Bogotá D.C., 05 OCT 2023

Señores OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 042 2023.

Asunto: Respuestas de observaciones al proyecto pliego de condiciones proceso de selección abreviada subasta inversa PN DIRAN SA 042 2023

LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, de acuerdo al comunicado oficial No GS-2023-109667-DIRAN, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Teniente coronel RICARDO ANDRES CONDE MARTINEZ, Responsable Combustible de Aviación y dueño de la necesidad, informa a las firmas participantes e interesadas en el proceso de selección abreviada subasta inversa **PN DIRAN SA 042 2023**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA.**, lo siguiente:

OBSERVACIONES ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Observación No. 1

"*Solicitamos sea publicado el CDP que respalda el presupuesto aprobado para contratación, el cual corresponde a $28.770.248.384,35 ya que el incluido en el documento estudio previo corresponde a un CDP por $16.382.248.384,35".*

Respuesta observación 1: SE ACLARA

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que el valor total estimado para el presente proceso de contratación es de $28.770.248.384,35, sin embargo, por tratarse de un contrato que compromete vigencias futuras por valor de 12.388.000.000,00, no se cuenta con CDP, toda vez que estos recursos serán certificados en la vigencia 2024, no obstante, se publicará el comunicado oficial GS-2023-080270-DIRAN que certifica la asignación de dichos recursos*".

Lo anterior en aras de generar a los interesados en el presente proceso de contratación la información necesaria para la estructuración de sus propuestas.

Observación No. 2

"*En la página 11 en la parte de Forma de pagos solicitamos incluir un Parágrafo Cuarto en el que se indique que el proveedor podrá proceder con la suspensión de servicio en caso de que haya cumplido con todas los requerimientos mencionados anteriormente respecto de la presentación de las facturas y la entidad presente una mora injustificada en el pago respecto de la fecha de vencimiento. Además de la suspensión del servicio la mora dará lugar a la generación de interés por mora de acuerdo con la establecido en la ley***".**

Respuesta observación 2: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la presente observación la Dirección de Antinarcóticos informa que no es procedente acogerla, en el entendido que los pagos que se realizan con ocasión de los contratos celebrados por esta administración, se encuentran sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC), autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, se aclara a los interesados que esta Dirección no paga intereses por no pago de facturas, ni esto es óbice para afectar la ejecución del contrato, en tal sentido, quien pretenda presentar propuesta en el presente proceso, debe considerar estos menesteres a fin de no verse avocado en un incumplimiento del contrato, esto en el entendido que los interesados como profesionales del comercio de acuerdo al artículo 10 del código de comercio, deben prever los imprevistos que se puedan presentar en el cumplimiento del objeto contractual durante su ejecución".

Así las cosas, el presente requisito continua sin modificación alguna dentro de los pliegos de condiciones del proceso.

Observación No. 3

"*En la sección "Plazo de ejecución y Lugar de Entrega" (Nota en pág. 14) señala que para los casos en que se requiera combustible en un lugar diferente a los descritos y adjudicados en el proceso, previa solicitud de cotización por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de 48 horas se deberá presentar la respectiva propuesta. Solicitamos ampliar este plazo a 72 horas teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las cotizaciones corresponden a entregas en la modalidad a granel para los cuales dependemos de la respuesta de la empresa transportadora sobre la cotización del flete*".

Respuesta observación 3: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el plazo de respuesta a solicitud de cotización se encuentra establecido en razón al tiempo mínimo de respuesta en el cual se debe dar la actuación del supervisor del contrato para garantizar de forma efectiva el despliegue operacional de las misiones de la Aviación Policial.*".

Así las cosas, quien se encuentre interesado en presentar propuesta para el presente proceso debe acogerse a la exigencia establecida en las condiciones técnicas dada las condiciones de la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos.

Observación No. 4

"*En la página 15 del proyecto de pliegos: En la forma de ejecución, solicitamos especificar que se solicitará la entrega de los pedidos a granel para por el valor del saldo pendiente por ejecutar, en la Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento(Bogotá, Tuluá, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de operaciones (San Jose del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villa Garzon, Tumaco) siempre y cuando el punto este adjudicado al proveedor en su contrato. Ya que no sería viable realizar la entrega en un punto que el proveedor no haya ofertado ya sea porque no tiene la capacidad logística y operativa para realizar la entrega en dicho punto o por no estar el margen acorde con la logística de entrega*".

Respuesta observación 4: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que la posibilidad de entrega en la modalidad a granel para efectuar la liquidación del contrato se contempla precisamente para los casos en que el proveedor no cuente con sitios adjudicados en esta modalidad, en caso de que el proveedor no cuente con la capacidad logística y operativa para realizar la entrega o no estar el margen acorde con la*

logística y el contrato cuente con saldo al momento de cumplirse el plazo de ejecución se procederá con el procedimiento contractual de recorte presupuestal y posterior liquidación".

Observación No. 5

"La página 18 del proyecto de pliegos en la parte Reajustes, mencionan que "LA POLICIA NACIONAL DIRECCION ANTINARCOTICOS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales".

Solicitamos aclarar este punto ya que en las especificaciones técnicas Ítem 14 mencionan que para el margen de comercialización se aceptara el ajuste con en el incremento en el porcentaje del IPC, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior publicado por el DANE, a partir del último día hábil del mes de enero de 2024.

Igualmente solicitamos señalar en este punto que el precio de los Productos Combustibles se reajustará conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía o por quién haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio o la entidad competente, realice variaciones al precio de los Combustibles. Las Partes acuerdan que el precio final de venta de los productos combustibles será modificado por cambios regulatorios que afecten el precio del combustible o del flete, reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas".

Respuesta observación 5: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, ajustara en la página 18 del proyecto de pliegos en la parte Reajustes en concordancia con lo especificado en la las especificaciones técnicas Ítem 14. En lo concerniente a los demás ajustes en cada una de las variables de la estructura de precios el ítem 10 de las especiaciones técnicas se establece que se tendrán en cuenta los precios, porcentajes y tarifas debidamente regulados por las entidades competentes***".**

De acuerdo a lo anterior se procederá a realizar el ajuste al ítem de reajustes, el cual quedará así:

Reajustes	**LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** Teniendo en cuenta que, para el presente proceso se comprometen vigencias futuras 2024, tiene a bien realizar el reconocimiento y ajuste en el incremento del IPC sobre el margen de comercialización el último día hábil del mes enero de 2024, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior.

Observación No. 6

"Descripción: Adjudicación con márgenes artificialmente bajos.
Consecuencia: Incumplimiento del contrato en las especificaciones técnicas Ítem 6 (6.3) y 7. (7.1)
A quien se le asigna: Entidad
Control: Análisis de los márgenes ofertados vs la capacidad logística del proveedor adjudicado.
Requerir al proponente para que explique las razones que avalan el descuento ofertado en subasta".

Respuesta observación 6: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acoge la recomendación toda vez que ante la inexistencia de una herramienta que regule la estructuración de

márgenes de comercialización y que permita a la entidad ejercer un control efectivo sobre este y la capacidad logística del proveedor, no se estima como riesgo que deba asumir la entidad, en caso de materializado el incumplimiento se dará inicio al debido proceso establecido para tal fin".

Observación No. 7

"*Solicitamos reconsiderar el criterio de selección del indicador de Liquidez y dejarlo como: Mayor o Igual a 1,10*"

Respuesta observación 7: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación anterior, la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no es posible atender dicha solicitud teniendo en cuenta que el índice de liquidez solicitado no constituye una garantía para la entidad en el futuro desarrollo del objeto del proceso; de igual forma la legislación vigente faculta a la entidad para realizar verificaciones y análisis, que le permitan de forma independiente y autónoma fijar el índice de liquidez mínimo que a futuro no se constituya como un riesgo en el desarrollo del objeto ni en una responsabilidad para el funcionario estructurador. Siendo preciso informar que los indicadores solicitados se encuentran en el mínimo admisible".*

Observación No. 8

"*Solicitamos reconsiderar el criterio razón de cobertura de intereses y dejarlo como: Mayor o Igual a 2,40*".

Respuesta observación 8: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite acoger la observación, modificando el indicador; quedando así*":

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	**≥ 2.40**

Así las cosas, y atendiendo a lo manifestado por el dueño de la necesidad en busca de pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de los proponentes en los procesos de contratación, el ítem 1.2.3. FACTORES ECONOMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN, será modificado en el pliego de condiciones quedando así:

1.2.3 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**≥ 1,70**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**≤ 65%**
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	**≥ 70%** del presupuesto total oficial asignado al ítem o ítems que desea participar
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	**≥ 2,40**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**≥ 0,05**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**≥ 0,03**

- Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

- En indicador Razón cobertura de interés al proponente que no reporte esta información en el RUP (es decir que aparezca indeterminado) este indicador será calificado como cumple.

- Para la evaluación de la capacidad financiera de proponentes plurales se aplicará en los valores absolutos como el Capital de Trabajo la fórmula sumatoria, y en los índices como Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, serán el resultado de la ponderación de estos según el porcentaje de participación de los miembros.

FORMULA SUMATORIA:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

FORMULA PONDERACIÓN DE COMPONENTES:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- La anterior información será evaluada con el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, en donde se verificará las últimas tres (03) vigencias según la medida transitoria del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 para nacionales o reglamentación prevista para extranjero.

- Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.

Observación No. 9

"*De no ser posible reconsiderar los indicadores anteriores solicitamos confirmar si es viable certificar por el proponente y a evaluar por la entidad los indicadores con corte a 31/12/2021*".

Respuesta observación 9: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la presente observación la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la evaluación de los indicadores financieros se realizará de conformidad con los parámetros de la legislación vigente, para este caso lo establecido en el decreto 579 de 2021. En Consecuencia, la información será evaluada con el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, en donde se verificará las últimas tres (03) vigencias según la medida transitoria del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", para nacionales o reglamentación prevista para extranjero".

Observación No. 10

"*Solicitamos a la entidad no exigir que, al momento de realizar la oferta económica, se realice un descuento en los márgenes del 3% con relación al margen estimado por la entidad en dicho sobre. Esto teniendo en cuenta que los márgenes estimados por la entidad prácticamente ya son los márgenes de adjudicación y realizar este descuento prácticamente nos dejaría sin la posibilidad de hacer lances en la subasta y los puntos quedarían adjudicados al mismo oferente actual con los mismos márgenes*".

Respuesta observación 10: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite no se acepta la presente observación toda vez que, el porcentaje inicial de descuento es un requisito de la modalidad de contratación establecida y es únicamente para la presentación de la oferta económica inicial, así las cosas, el porcentaje establecido para presentar la propuesta no sufre modificación alguna en los pliegos de condiciones*".

Observación No. 11

"*Teniendo en cuenta la experiencia del último proceso, solicitamos para el desarrollo de la subasta determinar un tiempo máximo por Ítem de 3 minutos*".

Respuesta observación 11: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite aceptar en la subasta determinar un tiempo máximo por Ítem de 3 minutos*".

Así las cosas, de acuerdo a lo antes citado por el grupo de combustibles aeronáutico se procede a modificar el desarrollo de la subasta dentro del pliego de condiciones, quedando este, así:

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 3 minutos.

- Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la entidad con el primer lote. Para el lote dos se iniciará una vez finalice la subasta lote 1 y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."***si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...,*** salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos en el sobre No 2 por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentarán por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando en diez (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Observación No. 12

"Solicitamos eliminar el punto 13 de las condiciones para el desarrollo de la subasta el cual hace referencia a una extensión de tiempo de un minuto si en los últimos 10 segundos un oferente mejora la oferta. Esto considerando que los oferentes deberían tener un tiempo máximo de 3 minutos para presentar su mejor oferta y al finalizar este tiempo el punto debería quedar adjudicado, sin necesidad de hacer extensiones que hagan que la subasta se tome en promedio 45 minutos por Ítem".

Respuesta observación 12: SE ACLARA LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

De acuerdo a lo mencionado en la presente observación, esta Dirección se permite aclarar que mencionado punto es de carácter informativo, toda vez que, estos tiempos dependen de la configuración de la subasta y de la dinámica que presenten los proponentes durante el desarrollo del evento, en tal sentido, si este se extiende por el tiempo que usted menciona en la observación es porque los participantes no permiten el termino del mismo.

Observación No. 13

"*Solicitamos poner un porcentaje mínimo de descuento en cada lance y no permitir realizar lances con descuentos entre $1 y $5 teniendo en cuenta que esta práctica hace que la subasta se extienda innecesariamente y se tome entre 1 y 3 días*".

Respuesta observación 13: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

De acuerdo a la presente observación esta Dirección no la acepta, en el entendido que la dinámica del mismo evento de subasta al configurarla por valor no permite a la administración tener control de los valores presentados por los participantes del evento, además, como administración no podemos coartar el derecho de participación en el evento que tienen los proponentes en el proceso, por tal motivo, el evento de subasta termina cuando las condiciones económicas de los participantes no les permitan seguir realizando lances, esto independiente del tiempo que se pueda utilizar en el ejercicio para la adjudicación de los ítems.

Observación No. 14

"Ítem 6.8 Considerando el nivel de riesgo que representa realizar los suministros bajo la modalidad de tanqueo en caliente y que únicamente se realizarán por situaciones de orden público tipo 2, solicitamos no dejar esta coordinación a cargo de la tripulación y especificar en este punto que el proveedor debe realizar el tanqueo en caliente previa solicitud manifiesta por escrito únicamente por parte del supervisor del contrato o de la persona de la oficina de combustibles que el delegue para dicha coordinación".

Respuesta observación 14: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta toda vez que es la tripulación de la aeronave liderada por el Piloto en comando es quien por ocasión y características de la misión que esté desarrollando determina la celeridad y prontitud con que requiera el suministro; este criterio es basado en la importancia y urgencia de la operación la cual puede surgir en cualquier momento de forma inesperada y no planeada; debe entenderse que de la oportuna atención a este tipo requerimientos puede llegar a depender desde la vida de una persona hasta el éxito de las operaciones de la Fuerza Pública. En este entendido, la tripulación es quien adelanta el respectivo trámite de autorización ante la autoridad aeronáutica. En consecuencia, el contratista realizará el procedimiento cuando este se encuentre autorizado por la autoridad aeronáutica y el concesionario del aeropuerto, autoridad del aeropuerto o helipuerto ante quien la Policía Nacional debe adelantar los trámites correspondientes, en consecuencia, el proveedor se limitará a atender el suministró previa solicitud de la tripulación".

Observación No. 15

"*Item 7. Entregas granel: En los puntos de tanqueo señalados como a entregas "A Granel", solicitamos especificar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3.92 del Decreto 1073 del 2015 (Obligaciones del distribuidor minorista cuando actúe como comercializador industrial), el num. 10 señala respecto del comercializador industrial: "Abstenerse de suministrar combustibles líquidos derivados del petróleo a instalaciones que no presenten condiciones mínimas técnicas y de seguridad para su correcto funcionamiento. En tal sentido, deberá recomendar a las instalaciones las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad en dichas instalaciones (tanques, tuberías, equipos y demás accesorios)". En ese orden, la Entidad debe garantizar para los puntos de suministro de combustible a granel las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones*".

Respuesta observación 15: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta toda vez que, como es de conocimiento de los posibles oferentes el Decreto 1073 del 2015 contempla en su ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.93. Autorización del Ministerio de Minas y Energía para el Gran Consumidor con instalación fija y el Gran Consumidor Temporal con Instalación en su Parágrafo 7º. La posibilidad de entrega en los sitios donde la Fuerza Pública requiera llevar a cabo operaciones militares especiales y para el efecto requiera el uso de equipos F.A.R.E., o similares, para aplicación del presente decreto, se definirán como un gran consumidor sin instalación. No obstante, la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que las unidades con sistemas de almacenamiento de combustible de aviación cuentan con las condiciones técnicas y de seguridad mínimas permitidas por la normatividad en mención para la Fuerza Pública; y cumplen con los debidos mantenimientos, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad acorde con las capacidades de la institución, no se acepta la observación toda vez que no considera la presente observación determinante en la presentación de la oferta por parte del oferente*".

Observación No. 16

"*En el Ítem 7. El último punto se relaciona como 6.9 siendo lo correcto por la numeración consecutiva 7.9, se solicita corregir*".

Respuesta observación 16: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que por error de digitación se relacionó de manera errada el número del consecutivo, por lo tanto, en los pliegos definitivos se ajusta la numeración del ítem en comento, quedando así:

7	*ENTREGA A GRANEL EN COMPAÑIAS ANTINARCOTICOS - EN CARROTANQUE:* *7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO DE COMBUSTIBLE formato código 2SA-FR 0066 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 48 horas siguientes después de realizado el pedido en condiciones climatológicas y de orden público normales, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 24 horas al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.*		
	7.2 El contratista deberá a llegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de Especialistas de Combustible; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.		
	7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. *NOTA 3: Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios.* *NOTA 4: Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevara a cabo el diligenciamiento del FORMATO Código 2SA-FR-0063 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.*		
	7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.		

	7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista que tiene asignado el punto de entrega colaborara de buena manera por una única vez, con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, En este caso la Policía Nacional emitirá certificación de propiedad del producto para efectos de trasporte.		
	7.6 El contratista deberá acatar estrictamente con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN 1409 del 23 de julio de 2012, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Por tanto, los conductores deberán estar entrenados y certificados, los vehículos deben estar acondicionados técnicamente y deberán portar los equipos de protección, para adelantar las inspecciones previas al descargue.		
	7.7 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16.00 horas, esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 12 horas de retraso en el descargue.		
	7.8 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes		
	7.9 Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación policial requiere combustible a granel en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas, el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.		

Observación No. 17

"*Ítem 9.2 Teniendo en cuenta que ya hay una obligación expresa de garantizar la disponibilidad del producto y de informar con antelación y por escrito si se presentan novedades en el abastecimiento por razones de fuerza mayor según lo establecido en los Ítem 6.3, 9.1 y 9.3. Solicitamos eliminar la obligación de enviar diariamente a la oficina de combustibles de aviación la disponibilidad del producto en los aeropuertos y permitir que esta información sea enviada semanalmente o únicamente en los casos en que se presenten situaciones en la operación de fuerza mayor que ameriten el envío de dicha información*".

Respuesta observación 17: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, no acepta lo solicitado teniendo en cuenta que contar diariamente con la información solicitada se constituye como un factor determinante en la toma de decisiones en la planeación de las operaciones aéreas de la Aviación Policial y de la Aviación de Estado*".

Observación No. 18

"*Ítem 9.4 Solicitamos ajustar la redacción de este Ítem conforme a lo indicado sobre el ajuste en el margen de comercialización en el Ítem 14.*

Adicionalmente respecto a la tarifa de transporte por poliducto solicitamos especificar que la tarifa tendrá un incremento anual cada primero (1°) de febrero correspondiente a la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato, TERPEL podrá hacer ajustes al flete adicionales al IPC cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, cambios regulatorios del Ministerio de Transporte u otras autoridades relacionadas que modifiquen las tarifas de los fletes cotizados y/o las tarifas del mercado".

Respuesta observación 18: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que se acepta la observación, en tal sentido, se ajusta el texto del ítem 9.4 quedando así:*

9.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización y el cargo por transporte desde el lugar de origen del producto presentado en la oferta en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato. Únicamente se realizará reajuste en margen de comercialización conforme al incremento anual cada primero (1°) de febrero correspondiente a la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional; y para el caso del cargo por transporte se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente".

Observación No. 19

"*Ítem 9.4 Solicitamos incluir una nota en este ítem que haga referencia a que la tarifa del transporte por poliducto únicamente se podrá cambiar respecto al punto de origen presentado en la oferta si se presenten situaciones de fuerza mayor por un hecho totalmente ajeno, imprevisible e irresistible para los agentes de la cadena de distribución de combustibles que sean totalmente demostrables ante la entidad*".

Respuesta observación 19: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, aclara que las situaciones que por fuerza mayor se puedan presentar en la cadena de producción o distribución de combustible y sean demostrables, que generen un cambio del lugar de origen y por tanto de la tarifa ya se encuentran contemplados en la estructura de precios en la Nota 11, así:* ***NOTA 11:*** *En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo*".

Observación No. 20

"*Ítem 10. En la fórmula de liquidación precio final para las entregas al ala hace falta incluir el FI/FE Flete de Internación / Externación, Solicitamos incluirlo".*

Respuesta observación 20: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, aclara que las abreviaturas FI: flete de internación y FE: flete de externación en el ítem 10 se encuentran relacionadas en la Nota 6".

Observación No. 21

"Ítem 10. Teniendo en cuenta que la internación o externación del producto hace parte de una dinámica constante actual debido a que la producción nacional de Ecopetrol es limitada lo cual hace que todos los meses sea necesario internar o externar producto para garantizar el abastecimiento, solicitamos incluir el detalle de la fórmula de precios ponderado o de mezcla así:
COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1 PONDERADO: El proveedor tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:
Ingreso al Productor Ponderado: [(IP EJA x % EJA) + (IP REFICAR x % REFICAR) + (II x % IMP)]
Impuesto al Valor Agregado (IVA): IP Ponderado x tarifa IVA vigente

Cargo Por Transporte Poliducto Ponderado: (TIP): [(TP Aeropuerto x % EJA) + (TP Baranoa x % REF) + (TP Baranoa x % IMP)]
Tasa Representativa del Mercado: TRM
Margen de Comercialización: MC
Impuesto al carbono: IC
Flete Internación Ponderado: [(Flete Internación x % REF) + (Flete Internación IMP x % IMP)]
Flete Externación Ponderado: [Flete Externación x % EJA]
Precio Final: PF
*PF AL ALA= (IP ponderado + IVA del IP Ponderado)*TRM)+TIP+MC+IC+ Flete Internación ponderado y/o Externación ponderado*
*PF A GRANEL: (IP ponderado *TRM) + IVA + TIP + MC + IC + Flete Internación ponderado y/o Externación ponderado.*
*Donde la base gravable del IVA es: (IP ponderado*IVA) + (MC + IC + Flete Internación (ponderado y/o Externación ponderado * IVA)".*

Respuesta observación 21: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, aclara que la formula presentada en el pliego borrador, aunque no de forma precisa como solicita el posible oferente ya abarca en su fórmula principal y sus respectivas notas todas las variantes posibles para la liquidación de precio final, atendiendo al origen de producto y demás factores debidamente soportados en la legislación vigente, motivo por el cual no se modifica el texto*".

Observación No. 22

"*Ítem 10: COSTO ADICIONAL, COMBUSTIBLE IMPORTADO, COMBUSTIBLE PONDERADO: Indican que el costo por flete adicional será asumido en un setenta (70%) por la Policía Nacional y un treinta 30% por el contratista. Solicitamos aceptar el cobro de la tarifa en un 100% teniendo en cuenta que la internación y externación del producto hace varios años hace parte de la dinámica de la cadena de abastecimiento debido a que la producción nacional de Ecopetrol desde refinería Barranca, es limitada por lo tanto todos los meses es necesario internar o externar producto para garantizar el abastecimiento en las locaciones donde la Policía Nacional lo requiere.*

Con los márgenes de referencia tan bajos que tiene el proceso se hace muy difícil para el proveedor seguir asumiendo este costo".

Respuesta observación 22: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que los argumentos fueron objeto de revisión y análisis y en el mismo contexto al no ser una variable "controlable" aceptar esta solicitud en un porcentaje del 100% se constituye en una grave afectación para la entidad estatal en cuanto a la planeación en la adquisición del producto necesario para la operación de las aeronaves y por tanto en la optimización del presupuesto de la nación asignado a esta dirección, y considerando que en este sentido el contenido de la norma puede ser interpretativo por las partes entendiéndose que la definición entre las partes mencionado el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, pueda enmarcarse como la responsabilidad compartida y equitativa, con la aplicación de los principios de igualdad y trasparencia, en este contexto se propuso un 70-30 en la distribución de los costos adicionales. En consecuencia, se solicita a los oferentes hacer el mejor esfuerzo y las gestiones necesarias con el fin de atender los requerimientos de la Policía Nacional con producto nacional y de la misma refinería proyectada en la presentación de la oferta, contribuyendo así con las dos partes a no incurrir en gastos adicionales. Sin embargo, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, atendiendo a la solicitud y salvaguardando el normal desarrollo del presente proceso, realizara ajuste a los márgenes estimados*".

Observación No. 23

"*Ítem 11. Respecto a los requerimientos del Ítem 11.1 sobre la radicación de la facturación de forma física solicitamos recibir la facturación junto con los soportes de forma electrónica teniendo en cuenta que es una obligación que los proveedores realicen la facturación de esta manera dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario), la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás normas relacionadas, por medio de las cuales, se reglamentan las condiciones de expedición de la factura electrónica*".

Respuesta observación 23: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos no acepta la misma atendiendo que sin apartarse de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, la Policía Nacional y sus contratistas deben acogerse al procedimiento establecido para el trámite de facturación electrónica, mediante la aplicación de la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito". De igual forma en cumplimiento de la normativa que orienta y disciplina la actividad contractual para las entidades estatales, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las expedidas al interior de la institución Resolución 05884 de 2019, Resolución 00090 de 2018 entre otras) se hace necesario que los Grupos de Contratos cuenten con expedientes físicos de carácter público, disponibles para consulta, los cuales son objeto de auditoría por parte de los organismos de control, por lo anterior, no se eliminan ni modifican las necesidades de trámite de facturación establecidas".*

Observación No. 24

"*Ítem 11.7. Solicitamos eliminar el requerimiento de incluir el margen total en las observaciones de la factura. Esta solicitud se puede suplir con la información enviada diariamente en el informe de consumos que incluye el margen por galón y el margen total, por lo cual solicitamos no sea obligatorio informarlo en cada factura*".

Respuesta observación 24: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que sin apartarse de lo normativo en materia de impuestos donde no es un requisito de la factura, la misma permite en el campo observaciones dar detalles de información relevante, que para este caso se constituye en un requisito del Grupo Financiero de la Dirección de Antinarcóticos, y por tanto una condición técnica de la institución para suplir la necesidad del servicio, se invita al proveedor a contribuir de buena forma al ***cumplimiento de dicho requisito".***

Observación No. 25

"*Ítem 17. Solicitamos aceptar que cuando se presenten situaciones de fuerza mayor por un hecho totalmente ajeno, imprevisible e irresistible para los agentes de la cadena de distribución de combustibles que sean totalmente demostrables, sea viable generar un cambio de tarifa de cargo por transporte de poliducto desde el lugar de origen del producto respecto al presentado en la oferta con el fin de garantizar el abastecimiento continuo*".

Respuesta observación 25: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, aclara que las situaciones que por fuerza mayor se puedan presentar en la cadena de producción o distribución de combustible y sean demostrables, que generen un cambio del lugar de origen y por tanto de la tarifa ya se encuentran contemplados en la estructura de precios en la Nota 11, la cual es ajustada así: ***NOTA 11:*** *En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, y no por situaciones de fuerza mayor que se encuentren debidamente certificadas por el productor (Ecopetrol) para acreditar tal situación, dicho costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo".*

Observación No. 26

"*En el Ítem 7 de la Normatividad Ambiental solicitan una capacitación en el Decreto 1496 de 2018, solicitamos nos confirmen a cuantas personas se debe dictar la capacitación y si hay un mínimo de horas definido para dicha capacitación*".

Respuesta observación 26: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos, informa que dicha capacitación será eliminada del requisito, en el entendido que lo principal durante la ejecución del contrato es que el contratista cumpla los requisitos establecidos en materia ambiental a fin de no causar daños ambientales que puedan generar perjuicios a la Dirección de Antinarcóticos*".

En consecuencia, el ítem objeto de observación será ajustado en los pliegos de condiciones y quedará así:

"*El futuro contratista deberá cumplir con el Decreto No. 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química; deberá garantizar el cumplimiento del Decreto Número 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".

Observación No. 27

"*En el estudio previos en las páginas 37 y 38 la entidad expresa que no tendrán en cuenta los márgenes ofertados en el último estudio de mercado debido a que los altos márgenes cotizados fueron demasiado altos, sin embargo, es importante mencionar que el estudio de mercado incluía una obligación de capacitar en el exterior a un número de personas de acuerdo al monto adjudicado, costos que debían considerarse en dicha cotización.*

Entendemos que para la entidad genera un riesgo la adjudicación con márgenes muy altos, sin embargo, solicitamos considerar el riesgo al que está expuesta la entidad al adjudicar el proceso con márgenes muy bajos que en ocasiones pueden poner en riesgo la continuidad de la operación ya que en la ejecución del contrato se pueden generen incumplimientos en los tiempos de entrega de los pedidos por no tener el proveedor adjudicado la capacidad logística para atender todos los puntos.

Dado que evidenciamos que los márgenes de referencia tuvieron un incremento del 5% y que en la oferta se debe realizar un descuento del 3% con lo cual queda únicamente un margen del 2% para realizar lances en la subasta, lo que llevaría a que los puntos se adjudicarán a los mimos proveedores actuales con los mismos márgenes que ya son los mínimos porque ya fueron objeto de una subasta, solicitamos a le entidad evaluar los márgenes de referencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la generación de una subasta electrónica".

Respuesta observación 27: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023- -DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la respuesta dada a unas observaciones al proyecto de pliegos PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 042 2023 el cual tiene como objeto ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA",*** *de manera atenta me permito informar que el margen de aumento del 5% se estima conveniente a partir del siguiente análisis:*

EMPRESA	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO
ORGANIZACIÓN TERPEL	**OBSERVACIÓN** 10. Solicitamos a la entidad no exigir que, al momento de realizar la oferta económica, se realice un descuento en los márgenes del 3% con relación al margen estimado por la entidad en dicho sobre. Esto teniendo en cuenta que los márgenes estimados por la entidad prácticamente ya son los márgenes de adjudicación y realizar este descuento prácticamente nos dejaría sin la posibilidad de hacer lances en la subasta y los puntos quedarían adjudicados al mismo oferente actual con los mismos márgenes.	Eliminar 3% de descuento Inicial
	OBSERVACIÓN 27. En el estudio previos en las páginas 37 y 38 la entidad expresa que no tendrán en cuenta los márgenes ofertados en el último estudio de mercado debido a que los altos márgenes cotizados fueron demasiado altos, sin embargo, es importante mencionar que el estudio de mercado incluía una obligación de capacitar en el exterior a un número de personas de acuerdo al monto adjudicado, costos que debían considerarse en dicha cotización. Entendemos que para la entidad genera un riesgo la adjudicación con márgenes muy altos, sin embargo, solicitamos considerar el riesgo al que está expuesta la entidad al adjudicar el proceso con márgenes muy bajos que en ocasiones pueden poner en riesgo la continuidad de la operación ya que en la ejecución del contrato se pueden generen incumplimientos en los tiempos de entrega de los pedidos por no tener el proveedor adjudicado la capacidad logística para atender todos los puntos. Dado que evidenciamos que los márgenes de referencia tuvieron un incremento del 5% y que en la oferta se debe realizar un descuento del 3% con lo cual queda únicamente un margen del 2% para realizar lances en la subasta, lo que llevaría a que los puntos se adjudicarán a los mimos proveedores actuales con los mismos márgenes que ya son los mínimos porque ya fueron objeto de una subasta, solicitamos a le entidad evaluar los márgenes de referencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la generación de una subasta electrónica.	Solicita un aumento no especifico.
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL	**OBSERVACIÓN 1.** Comedidamente solicitamos que el incremento sea del 8%, puesto que el impacto del aumento de los precios en los combustibles, desaceleración de la producción industrial y comercial, contribuyen al aumento de la inflación, en los meses restante del año. Estos factores son del alto impacto en los transportes de combustibles hacia las plantas, y por consiguiente incrementa los gastos administrativos y operativos. Para el analizas tomamos el contrato 02-8-10052-2022, abril 2023; para ese periodo los márgenes estaban cuantificados por el IPC DEL 2021 DE 5.67% que regía para la vigencia de 2022, ejecutándose 4 meses del 2023 con el mimo IPC, cuando el IPC para el 2022 fue de 13.12%. En la presente vigencia sucederá los mismo, puesto que el nuevo contrato va hasta febrero 2024. Estos hechos motivantes y justificados nos llevan a solicitar atentamente se ajuste los márgenes de la nueva contratación al 8%.	Solicita incremento del 8%
WORLD FUEL SERVICES	**OBSERVACION No 4** La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el precio ofrecido **DEBERÁ REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL DOS POR CIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre. Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que se está obligando a realizar un descuento inicial del 3% sobre el precio total estimado por la entidad, lo cual afecta seriamente los valores a ofertar ya que el único valor sobe el cual el proponente tiene control es sobe el margen de comercialización, por lo tanto, se solicita que se realice únicamente un descuento inicial del 1% sobre el margen a ofertar.	Eliminar 3% de descuento Inicial
GLOBE AIR FUEL SAS	**OBSERVACIÓN No. 1** Respetuosamente solicitamos se tomen y consideren los precios de referencia de mercado (Ítem 5.4) de los estudios previos y no simplemente el valor histórico. En primer lugar, los márgenes históricos son el reflejo de subastas agresivas y descuentos de hasta 20% en el margen de comercialización. En segundo lugar, es menester ofrecer márgenes que estén cerca de caer en Precios Artificialmente Bajos. Agradecemos, sobre todo, reconsiderar los márgenes de comercialización de los puntos a granel, tomando el promedio entre el margen de referencia con los márgenes del estudio de mercado. (Ítem 5.4).	Solicita tener en cuenta precios de mercado y revisión de márgenes a granel.
FASTER FUEL	**OBSERVACIÓN 2. OFERTA ECONÓMICA** Solicitamos de manera respetuosa, considerar, bajar el porcentaje de descuento del margen del 3% al 1%, esto teniendo en cuenta que ya están por debajo del mercado en algunos casos y que la adjudicación se realizará mediante subasta inversa.	Disminuir porcentaje inicial del 3% al 1%

En consideración a los argumentos presentados por los posibles oferentes en las observaciones es preciso informar a mi capitán que:

Los márgenes obtenidos del estudio de mercado arrojaron incrementos en la siguiente escala:

INCREMENTOS ENTRE EL 5% Y EL 30% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 31% Y EL 57% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 211% Y EL 574% EN 9 ITEMS

Como se puede analizar en el presente cuadro y como se puede constatar en las cotizaciones anexas al expediente del proceso:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	GAF	GAF	WFS	MINIMO	MARGEN CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA	% INCREMENTO
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA		4.000,00						4.000,00	3.275,65	724,35	22%
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA					10.967,17	9.920,96	7.112,00	7.112,00	5.200,00	1.912,00	37%
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA		9.000,00			11.162,87	7.796,32	10.107,00	7.796,32	3.900,00	3.896,32	100%
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.610,50	4.888,80	3.477,00	3.477,00	2.360,00	1.117,00	47%
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA					9.937,17	13.179,04	8.147,00	8.147,00	6.351,00	1.796,00	28%
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA					8.795,00	6.123,98	4.842,00	4.842,00	3.275,00	1.567,00	48%
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	21.001,00	2.499,00	12%
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.980,17	4.942,56	3.917,00	3.917,00	2.700,00	1.217,00	45%
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA					7.754,70	4.682,72	3.927,00	3.927,00	1.987,00	1.940,00	98%
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA					16.800,00		13.589,00	13.589,00	10.345,58	3.243,42	31%
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.251,00	3.249,00	16%
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA					9.576,67	6.536,66	5.822,00	5.822,00	3.100,00	2.722,00	88%
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA		9.100,00						9.100,00	5.370,90	3.729,10	69%
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA			24.500,00	28.355,00	14.000,00		6.989,00	6.989,00	4.268,00	2.721,00	64%
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA					7.199,95		12.704,00	7.199,95	6.788,88	411,07	6%
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA				44.084,00				44.084,00	42.008,00	2.076,00	5%
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA					19.180,00		17.394,00	17.394,00	13.513,59	3.880,41	29%
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA		9.200,00						9.200,00	7.242,28	1.957,72	27%
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA					11.636,67	13.440,00	8.827,00	8.827,00	7.010,00	1.817,00	26%
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	3.489,00	20.011,00	574%
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	7.980,17	5.824,00	3.927,00	3.927,00	1.960,00	1.967,00	100%
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA		17.300,00						17.300,00	13.810,06	3.489,94	25%
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA					9.701,40	8.680,00	6.417,00	6.417,00	5.200,00	1.217,00	23%
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA					20.040,00		17.944,00	17.944,00	13.990,46	3.953,54	28%
27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA			9.000,00	12.855,00	10.143,17	5.821,40	5.842,00	5.821,40	3.500,00	2.321,40	66%
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA			25.000,00	28.855,00				25.000,00	21.751,00	3.249,00	15%
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA					15.635,00		13.139,00	13.139,00	9.578,90	3.560,10	37%
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA		17.000,00						17.000,00	13.117,31	3.882,69	30%
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA			26.500,00	30.355,00				26.500,00	22.501,00	3.999,00	18%
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA			6.500,00	10.355,00	10.134,00	5.747,28	6.717,00	5.747,28	3.400,00	2.347,28	69%
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	8.577,57	4.704,00	6.432,00	4.704,00	2.529,00	2.175,00	86%
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA			18.000,00	11.324,00	10.770,96		7.544,00	7.544,00	6.161,00	1.383,00	22%
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA		7.000,00	15.000,00	18.855,00	8.289,17	8.317,58	4.907,00	4.907,00	2.650,00	2.257,00	85%
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA		7.100,00		18.775,00				7.100,00	4.520,00	2.580,00	57%
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	8.692,00	5.073,60	4.947,00	4.947,00	3.000,00	1.947,00	65%
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA		7.500,00						7.500,00	4.293,23	3.206,77	75%
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA		7.200,00						7.200,00	4.734,18	2.465,82	52%
40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA					25.905,76		18.144,00	18.144,00	14.285,91	3.858,09	27%
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA					10.546,00	9.138,80	7.397,00	7.397,00	5.590,00	1.807,00	32%
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA		7.000,00						7.000,00	4.320,37	2.679,63	62%
43	AER. VICENCIO	JET-A1	AL ALA			18.500,00	6.335,00	8.495,17	9.474,08	6.377,00	6.335,00	3.570,00	2.765,00	77%
44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA					19.375,58		13.189,00	13.189,00	9.755,63	3.433,37	35%
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA					13.500,00		10.539,00	10.539,00	7.444,90	3.094,10	42%
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA					8.320,07	13.985,66	9.952,00	8.320,07	4.828,72	3.491,35	72%
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA				7.815,00				7.815,00	5.757,00	2.058,00	36%
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA	15.000,00							15.000,00	7.603,77	7.396,23	97%
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	13.000,00							13.000,00	8.385,44	4.614,56	55%
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA	11.800,00							11.800,00	8.181,36	3.618,64	44%
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA							11.939,00	11.939,00	8.511,90	3.427,10	40%
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA							11.439,00	11.439,00	8.317,90	3.121,10	38%
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA	18.000,00							18.000,00	8.334,49	9.665,51	116%
54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA							9.889,00	9.889,00	6.474,90	3.414,10	53%
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA							11.954,00	11.954,00	-	11.954,00	
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA		3.800,00						3.800,00	2.763,95	1.036,05	37%
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA		9.500,00						9.500,00	6.686,98	2.813,02	42%
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA					8.846,92	12.521,60		8.846,92	9.200,00	- 353,08	-4%
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA			8.500,00	12.355,00			11.954,00	8.500,00	-	8.500,00	
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA					9.267,16	8.984,92	10.304,00	8.984,92	6.840,00	2.144,92	31%
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA		12.000,00						12.000,00	8.431,40	3.568,60	42%
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA			9.500,00	13.355,00	6.947,60			6.947,60	6.194,42	753,18	12%
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.311,53	3.188,47	16%
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA			12.000,00	15.855,00	8.802,63	7.888,31		7.888,31	5.762,72	2.125,59	37%
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA					10.502,13	12.502,87		10.502,13	7.500,00	3.002,13	40%
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA							14.354,00	14.354,00	-	14.354,00	
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA		18.500,00						18.500,00	14.584,86	3.915,14	27%
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA			28.000,00	31.855,00				28.000,00	24.825,20	3.174,80	13%
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA		10.200,00	25.000,00	18.775,00	13.725,00			10.200,00	7.093,61	3.106,39	44%
70	AER. VICENCIO	AV-GAS	AL ALA			18.000,00	6.035,00	8.566,76	10.619,65		6.035,00	4.800,00	1.235,00	26%
71	COMPAÑIA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	3.800,00	8.500,00	4.465,00	5.296,95	4.083,52	3.101,00	3.000,00	900,00	2.100,00	233%
72	COMPAÑIA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	4.000,00	7.500,00	4.585,00	5.296,95	4.110,40	3.151,00	3.000,00	1.070,00	1.930,00	180%
73	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	4.300,00	4.000,00	8.500,00	4.885,00	5.502,95	4.205,60	3.801,00	3.801,00	947,00	2.854,00	301%
74	COMPAÑIA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL				6.735,00				6.735,00	7.996,00	- 1.261,00	-16%
75	COMPAÑIA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	4.600,00	4.500,00	18.000,00	5.035,00	5.863,45	5.135,20	4.421,00	4.421,00	1.620,00	2.801,00	173%
76	COMPAÑIA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	10.500,00	5.305,00	5.811,95	6.200,32	4.501,00	4.500,00	1.475,00	3.025,00	205%
77	COMPAÑIA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL				5.485,00	6.326,95		5.401,00	5.401,00	2.795,00	2.606,00	93%
78	COMPAÑIA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL		5.000,00		5.285,00	5.914,95		4.851,00	4.851,00	1.558,00	3.293,00	211%
79	COMPAÑIA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL		5.000,00	9.500,00	5.835,00	5.384,50	4.071,27	5.101,00	4.071,27	1.450,00	2.621,27	181%
80	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL		7.200,00		4.885,00	5.543,60			4.885,00	1.996,20	2.888,80	145%
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL		4.800,00		5.685,00	5.605,95	5.010,61	4.501,00	4.501,00	1.200,00	3.301,00	275%
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	8.500,00	5.185,00	5.667,75	4.801,46	4.301,00	4.301,00	1.099,00	3.202,00	291%
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL		4.900,00	7.500,00	5.735,00	5.693,50	4.984,00	4.901,00	4.900,00	1.550,00	3.350,00	216%
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	7.500,00	5.285,00	5.914,95		4.551,00	4.551,00	1.850,00	2.701,00	146%
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	18.500,00	5.285,00	5.760,45			5.285,00	2.950,00	2.335,00	79%
86	NECOCLI	JET-A1	A GRANEL			10.500,00	5.885,00	5.693,50	4.972,80	5.448,00	4.972,80	1.550,00	3.422,80	221%
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL			8.400,00	5.785,00	6.120,95	6.496,00		5.785,00	2.279,00	3.506,00	154%
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL		10.200,00		5.535,00				5.535,00	1.100,00	4.435,00	403%

Tener en cuenta estos márgenes en los cuales se pueden identificar márgenes extremadamente altos se puede constituir en un riesgo para la institución de frente a la planeación en la prestación del servicio, dado que ante un eventual caso de rechazo o de no presentación de oferentes se corre el riesgo de que un solo oferente acceda a márgenes que reducirían la capacidad adquisitiva en galones de combustible y por tanto la proyección de cobertura, de igual forma desde la estructuración se estima conveniente no asumir el riesgo de aceptar incrementos injustificados.

En consecuencia, se consideró prudente tener en cuenta el valor histórico teniendo en cuenta que los precios vigentes se encuentran adjudicados en un proceso que no supera a la fecha de hoy los 60 días de adjudicación y fueron obtenidos de un proceso similar de licitación pública por la modalidad de subasta inversa, pero además considerar reconocer a los proveedores el incrementó de IPC para 2024 teniendo en cuenta que se comprometerán vigencias futuras.

Así las cosas y ante las observaciones recibidas se considera que no tener en cuenta los precios del estudio de mercado fue acertado toda vez que las observaciones allegadas solo consideran solicitar un ajuste máximo del 8% y un mínimo del 2% de los proveedores que exigen la reducción del porcentaje mínimo de descuento inicial, estableciendo una media se considera prudente un aumento del 5% y no desconocer los argumentos presentados por los proveedores.

Se considera acorde este porcentaje y no uno más alto teniendo en cuenta que para el mes inmediatamente anterior (agosto) el IPC acumulado nacional registró una variación de 0,70% y más exactamente para alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), no obstante, un incremento por debajo de la media 5% pone en riesgo el normal desarrollo de proceso frente a la presentación de ofertas. Siendo prudente recordar que los posibles oferentes aún cuentan con la instancia de presentación de observaciones a pliego definitivo, siempre y cuando presenten solicitudes debidamente justificadas.

No obstante, esta dependencia queda atenta a atender recomendaciones adicionales de los revisores de cara a procurar el desarrollo transparenté del presente proceso, recordando que los resultados de las subastas inversas en este tipo de procesos arrojan la mayor competencia posible y que históricamente los ajustes de porcentajes han estado en el margen del 3 al 5%.

En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el valor estimado fue fijado partiendo de los principios de transparencia, economía e inversión de recursos públicos bajo los cuales se encuentra la Dirección de Antinarcóticos al ser una entidad pública, motivo por el cual se tuvo en cuenta para valor estimado únicamente el histórico considerando además estos precios de referencia se adjudicaron en el proceso inmediatamente anterior; por lo que se consideró oportuno descartar precios artificialmente altos presentados en el estudio de mercado y pueden afectar gravemente los recursos del estado y planeación en la prestación del servicio de policía. No obstante, en procura del normal desarrollo del presente proceso y protegiendo la pluralidad y sana competencia de los posibles oferentes, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el posible oferente se ajustarán los valores estimados en un 5% adicional en todos los ítems, promoviendo así la pluralidad y minimizando el riesgo de que se presenten puntos desiertos".

Así las cosas, se procede a reflejar los nuevos valores del margen de comercialización de los ítems, así:

ITEM	LUGAR	TIPO DE SUMINISTRO	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD GLS	NUEVO VALOR ESTIMADO
1	AER. AGUACHICA	AL ALA	JET-A1	3275,65	3.542,62
2	AER. APARTADO/CAREPA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
3	AER. ARAUCA	AL ALA	JET-A1	4095	4.299,75
4	AER. ARMENIA	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
5	AER. B/QUILLA	AL ALA	JET-A1	2478	2.601,90
6	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET-A1	6668,55	7.001,98
7	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	JET-A1	3438,75	3.610,69
8	AER. BUENAVENTURA	AL ALA	JET-A1	22051,05	23.153,60
9	AER. CALI	AL ALA	JET-A1	2835	2.976,75
10	AER. CARTAGENA	AL ALA	JET-A1	2086,35	2.190,67
11	AER. CAUCASIA	AL ALA	JET-A1	10862,859	11.406,00
12	AER. COROZAL	AL ALA	JET-A1	21263,55	22.326,73
13	AER. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	3255	3.417,75
14	AER. CUMARIBO	AL ALA	JET-A1	5370,9	5.808,63
15	AER. FLORENCIA	AL ALA	JET-A1	4481,4	4.705,47
16	AER. GIRARDOT	AL ALA	JET-A1	7128,324	7.484,74
17	AER. GUAPI	AL ALA	JET-A1	42008	45.431,65
18	AER. IBAGUE	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
19	AER. IPIALES	AL ALA	JET-A1	14189,2695	14.898,73
20	AER. LA MACARENA	AL ALA	JET-A1	7242,28	7.832,53
21	AER. LETICIA	AL ALA	JET-A1	7360,5	7.728,53
22	AER. MANIZALES	AL ALA	JET-A1	3663,45	3.846,62
23	AER. MEDELLIN	AL ALA	JET-A1	2058	2.160,90
24	AER. MITU	AL ALA	JET-A1	13810,06	14.935,58
25	AER. MONTERIA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
26	AER. PASTO	AL ALA	JET-A1	14689,983	15.424,48
27	AER. PEREIRA	AL ALA	JET-A1	3675	3.858,75
28	AER. POPAYAN	AL ALA	JET-A1	22838,55	23.980,48
29	AER. PTO. ASIS	AL ALA	JET-A1	10057,845	10.560,74
30	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	JET-A1	13117,31	14.186,37
31	AER. QUIBDO	AL ALA	JET-A1	23626,05	24.807,35
32	AER. RIOHACHA	AL ALA	JET-A1	3570	3.748,50
33	AER. RIONEGRO	AL ALA	JET-A1	2655,45	2.788,22
34	AER. SAN ANDRES	AL ALA	JET-A1	6469,05	6.792,50
35	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	JET-A1	2782,5	2.921,63

36	AER. SAN VICENTE DEL C.	AL ALA	JET-A1	4746	4.983,30
37	AER. SANTA MARTA	AL ALA	JET-A1	3150	3.307,50
38	AER. SARAVENA	AL ALA	JET-A1	4293,23	4.643,13
39	AER. TAME	AL ALA	JET-A1	4734,18	5.120,02
40	AER. TUMACO	AL ALA	JET-A1	15000,2055	15.750,22
41	AER. VALLEDUPAR	AL ALA	JET-A1	5869,5	6.162,98
42	AER. VILLAGARZON	AL ALA	JET-A1	4320,37	4.672,48
43	AER. V/CENCIO	AL ALA	JET-A1	3748,5	3.935,93
44	AER. NEIVA	AL ALA	JET-A1	10243,4115	10.755,58
45	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	JET-A1	7817,145	8.208,00
46	AER. YOPAL	AL ALA	JET-A1	5070,156	5.323,66
47	HEL. NEIVA	AL ALA	JET-A1	5757	6.226,20
48	HEL. CAREPA	AL ALA	JET-A1	7603,77	8.223,48
49	HEL. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	8385,44	9.068,85
50	HEL. B/MANGA	AL ALA	JET-A1	8181,36	8.848,14
51	HEL. GRANADA	AL ALA	JET-A1	8511,9	9.205,62
52	HEL. PTO. BERRIO	AL ALA	JET-A1	8317,9	8.995,81
53	HEL. TIBU	AL ALA	JET-A1	8334,49	9.013,75
54	HEL. TUNJA	AL ALA	JET-A1	6474,9	7.002,60
55	AER. YOPAL	AL ALA	AV-GAS	11954	12.928,25
56	AER. AGUACHICA	AL ALA	AV-GAS	2763,95	2.989,21
57	AER. ARAUCA	AL ALA	AV-GAS	6686,98	7.231,97
58	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	AV-GAS	9660	10.143,00
59	AER. B/QUILLA	AL ALA	AV-GAS	8925	9.371,25
60	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	AV-GAS	7182	7.541,10
61	AER. CUMARIBO	AL ALA	AV-GAS	8431,4	9.118,56
62	AER. GUAYMARAL	AL ALA	AV-GAS	6194,42	6.504,14
63	AER. IBAGUE	AL ALA	AV-GAS	20311,53	21.327,11
64	AER. MEDELLIN	AL ALA	AV-GAS	5762,72	6.050,86
65	AER. MONTERIA	AL ALA	AV-GAS	7500	7.875,00
66	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	AV-GAS	14354	15.523,85
67	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	AV-GAS	14584,86	15.773,53
68	AER. QUIBDO	AL ALA	AV-GAS	24675	25.908,75
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	AV-GAS	7448,2905	7.820,71
70	AER. V/CENCIO	AL ALA	AV-GAS	5040	5.292,00
71	BOGOTA	A GRANEL	JET-A1	945	992,25
72	GUAYMARAL	A GRANEL	JET-A1	1123,5	1.179,68
73	MARIQUITA	A GRANEL	JET-A1	994,35	1.044,07
74	PUERTO ESTRELLA	A GRANEL	JET-A1	8395,8	9.067,46
75	SAN JOSE	A GRANEL	JET-A1	1701	1.786,05
76	TULUA	A GRANEL	JET-A1	1548,75	1.626,19
77	TUMACO	A GRANEL	JET-A1	2934,75	3.081,49
78	VILLAGARZON	A GRANEL	JET-A1	1635,9	1.717,70
79	SANTA MARTA	A GRANEL	JET-A1	1522,5	1.598,63
80	MARIQUITA	A GRANEL	AV-GAS	2096,01	2.200,81
81	AGUACHICA	A GRANEL	JET-A1	1260	1.323,00
82	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET-A1	1153,95	1.211,65
83	CAUCASIA	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
84	FLORENCIA	A GRANEL	JET-A1	1942,5	2.039,63
85	LARANDIA	A GRANEL	JET-A1	3097,5	3.252,38
86	NECOCLÍ	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
87	POPAYAN	A GRANEL	JET-A1	2392,95	2.512,60
88	SANTA ANA	A GRANEL	JET-A1	1155	1.212,75

Observación No. 28

"*Solicitamos respecto a la póliza de responsabilidad civil, la aceptación de la póliza de RCE General o de RC Aviación las cuales se renuevan el 30 de noviembre de cada año (La póliza de RC Aviación cubre posibles daños a las aeronaves)*".

Respuesta observación 28: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no es procedente, toda vez que, según la operación y el objeto a contratar, se debe suscribir garantía particular e independiente que ampare el contrato que se llegue a suscribir*".

Observación No. 29

"*La Minuta del Contrato hace referencia a que el Anexo No. 1 corresponde a "DATOS DEL CONTRATO", pero el Anexo correcto es el Anexo No. 6 "DATOS DEL CONTRATO". Solicitamos la respectiva corrección".*

Respuesta observación 29: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que se ajusta la numeración solicitada*".

Observación No. 30

"*Frente a la Cláusula Décima Cuarta "Indemnidad" de la Minuta del Contrato, sobre el siguiente inciso "El contratista se obliga a mantener indemne a la POLICIA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones". Solicitamos adicionarla con la siguiente redacción: "Así mismo, la POLICIA NACIONAL deberá mantener indemne al Contratista, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de la POLICIA NACIONAL, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato*".

Respuesta observación 30: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

*"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no es procedente, atendiendo lo descrito en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que trata de "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", así las cosas, no se incluirá la indemnidad en doble vía".

Observación No. 31

"Frente a la cláusula Vigésima Sexta "Impuestos", aclarar que el pago de los impuestos será de acuerdo con lo que determine la ley aplicable. Así, "El cumplimiento de la obligación tributaria estará a cargo de la parte que de acuerdo con la ley aplicable y vigente en Colombia esté obligada a cumplirla, lo cual incluye la obligación tributaria en todas las jurisdicciones municipales y departamentales, así como en la jurisdicción nacional. La obligación tributaria incluye, pero no limita a los impuestos, tasas o contribuciones derivados de la aceptación y ejecución del presente contrato. En ningún caso la diferencia de criterios tributarios aplicables al contrato o documento que lo integre serán motivo justificado para el no pago de las facturas, ni constituirán incumplimiento del mismo, su diferencia se aclarará conforme a las disposiciones expresas de la Ley y del Organismo Gubernamental competente, que serán de obligatorio cumplimiento por las partes. La Entidad se abstendrá de practicar retención en la fuente teniendo en cuenta la calidad de autorretenedor que tiene El Contratista."

Respuesta observación 31: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que dentro del presupuesto oficial asignado se expresa que este se encuentra incluidos impuestos de Ley, en tal sentido, en la ejecución

del contrato se determinara esto de acuerdo a las disposiciones legales que rijan en su momento, como se ha realizado en la ejecución de contratos anteriores".

Observación No. 32

"Solicitamos que, para la firma del contrato, se pueda incluir el cumplimiento del código de ética del Proveedor, el cual podemos remitir para revisión en caso de ser aceptada la observación".

Respuesta observación 32: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la entidad ya cuenta con mecanismos que controlan posibles comportamientos anti éticos de los proveedores en general".

Observación No. 33

"Solicitamos incluir en la minuta del contrato una cláusula relativa a Datos Personales, así: "En aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que regulen lo relacionado con habeas data, las partes garantizan que la totalidad de la información que se envíen o se compartan sobre datos personales de terceros fue conseguida con la autorización previa y consentida de su Titular y que no se incurrió en una violación a las disposiciones sobre protección del derecho de habeas data".

Respuesta observación 33: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la presente observación esta Dirección esta Dirección informa a los posibles proponentes que no es viable acogerla, sin embargo, se menciona que, al momento de firmar la minuta del contrato, anexo a esto se firma el formato de "declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", en tal sentido, este mecanismo opera para las dos partes, lo cual es suficiente para el caso que nos atañe frente a lo observado".

Observación No. 34

"Solicitamos aclarar que, el contrato resultante de la adjudicación se celebra teniendo en cuenta el consumo estimado por la entidad. En caso de que ésta requiera un incremento considerable en dicho consumo se compromete a dar aviso y remitir al proveedor la información con los volúmenes estimados para el incremento de su operación. Lo anterior, para la validación de la disponibilidad de combustible, recursos e infraestructura requerida para atender dichos suministros. En caso de que el proveedor no cuente con el exceso de producto requerido por la entidad, ello no implicará un incumplimiento del presente contrato".

Respuesta observación 34: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta la observación, toda vez que la necesidad del presente proceso radica en contar con el suministro de combustible en los lugares solicitados y en cantidad promedio estimadas por históricos, las cuales en razón a la dinámica operacional dada por eventos de orden público, seguridad y convivencia ciudadana que pueden variar de forma inesperada, por tanto a la Aviación Policial se le imposibilita establecer volúmenes fijos de consumo en cada lugar de suministro".

Observación No. 35

"Teniendo en consideración que dentro de los puntos contemplados hay zonas de difícil acceso por problemáticas de seguridad, solicitamos se contemple la siguiente cláusula de "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" en la Minuta del contrato, máxime teniendo en cuenta que el suministro de Jet A1 es una operación particular por lo cual es importante se incluyan los eventos de fuerza mayor, hechos de terceros y eventos eximentes de responsabilidad que de acuerdo con la naturaleza del contrato y de la cadena de suministro y transporte del Jet A1 podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. A saber: Se consideran como eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otros, los siguientes actos o hechos: a) Epidemias, deslizamientos de tierra, huracanes, inundaciones, avalanchas, rayos, terremotos, incendio, maremoto, naufragio, desastre en transporte terrestre, aéreo, férreo, fluvial y marítimo, que directamente contribuyan o resulten en la imposibilidad de alguna de las Partes o en la imposibilidad del Productor, importador, o transportador para cumplir con sus obligaciones. b) Actos o ausencia de actos del Gobierno y de las ramas Legislativa y Judicial, incluyendo leyes, órdenes, reglamentos, decretos, sentencias, acciones judiciales, regulaciones, negación de la emisión, renovación o confirmación de permisos y licencias, que sean realizados por el Gobierno o autoridad competente que tenga jurisdicción sobre las actividades de producción, tratamiento, recolección, transporte, distribución, manejo y compra venta de los Productos, y que directamente contribuyan o resulten en la imposibilidad del Productor, importador, transportador o alguna de las Partes, para cumplir con sus obligaciones, o que lesionen grave e injustamente los intereses de una o ambas Partes, o comprometan en forma grave su capacidad financiera. c) Actos de desorden civil incluyendo guerra, bloqueos, insurrecciones, motines, mingas, protestas en masa y grave amenaza de alguno de los anteriores, plenamente demostrada, y acciones de las fuerzas militares relacionados con o en respuesta a algún acto de desorden civil, que directamente contribuyan o resulten en la imposibilidad de alguna de las Partes o del Productor, importador o transportador para cumplir con sus obligaciones. Se consideran como Eventos Eximentes los siguientes actos: a) La imposibilidad parcial o total para la operación y funcionamiento de las instalaciones y facilidades para la producción, almacenamiento, manejo, transporte, entrega o recibo de la materia prima y/o de los Productos, y de los ductos, carrotanques, botes o cualquier otro medio empleado para su transporte, así como de las conexiones o las instalaciones de cualquiera de las Partes, del Productor, importador o transportador, por actos malintencionados de terceros ajenos al control y manejo directo de Las Partes y sin su culpa, como lo son los ataques o sabotajes terroristas o guerrilleros o las alteraciones graves del orden público, entre otros, que directamente resulten en la imposibilidad de alguna de las Partes para cumplir con sus obligaciones; b) No recibo del Producto importado (en los casos que aplique) debido a condiciones de mal tiempo en los puertos de cargue de combustibles importados, c) Los mantenimientos no programados de las instalaciones y facilidades del Productor, importador o transportador o de las Partes, o paradas de emergencia de las instalaciones de las partes o en las instalaciones del Productor, Importador o Transportador, d) Actos de desorden industrial incluyendo cesación ilegal de actividades y paro cuando esos resulten en la imposibilidad de las partes para cumplir con sus obligaciones".

Respuesta observación 35: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", que pueda llegar a afectar el suministro de combustible de aviación, podrán ser manifestados y debidamente soportados por los futuros contratistas en el evento que se generen procesos de incumplimiento de las obligaciones del contrato".

Observación No. 36

"Solicitamos ampliar la fecha de la presentación de la oferta para el día lunes 02 de octubre a las 2:00pm, teniendo en cuenta que la entidad a va a dar respuesta a las observaciones y a expedir adendas el 27 de septiembre máximo 7:00pm y que al poner como fecha límite para la presentación de la oferta el 29 de septiembre a las 10:00am, es necesario por parte de los proveedores registrar la oferta el 28 de septiembre dado que la plataforma del SECOP falla mucho y el proceso de cargue de la oferta con dichas fallas y

demoras en el proceso de registro toma un tiempo importante, por lo cual no es viable registrar la oferta en la mañana del 29 de septiembre ya que hay un alto riesgo de no alcanzar a cargar la oferta en la mañana.

En este sentido los oferentes tendríamos menos de 24 horas para realizar los análisis y cambios a que haya lugar una vez publicadas las respuestas a las observaciones y adendas, Por lo cual solicitamos ampliar el plazo para el lunes 01 de octubre a las 2:00pm"

Respuesta observación 36: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la observación presentada por el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el cronograma del proceso se encuentra ajustado a los plazos mínimos requeridos para satisfacer las necesidades de las aeronaves de la Policía Nacional, y garantizar así el suministro ininterrumpido de combustible de aviación, por tanto, al momento de la apertura del proceso se harán los ajustes del caso al cronograma del proceso de acuerdo a los tiempos para suplir la necesidad planteada, así las cosas y de acuerdo a los nuevos tiempos establecidos se invita a los posibles oferentes interesados en participar en este proceso a acogerse a los plazos establecidos en el presente proceso".

Observación No. 37

"Teniendo en cuenta la experiencia de la última subasta y las fallas o demoras que puede presentar el SECOP al momento de la apertura de los sobres económicos, solicitamos estimar un día completo para esta actividad por parte de la entidad y publicar la lista de oferentes en horas de la tarde 5:00pm. Dejando como fecha de inicio de la subasta el siguiente día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre económico, con hora de inicio 8:00am".

Respuesta observación 37: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la observación presentada por la el posible oferente la Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que en el cronograma del proceso se establece como tiempo de verificación de sobres y publicación de oferentes habilitados un (1) día hábil, y se busca en el término de la tarde adelantar algunas de las subastas a realizar, por lo tanto, se aclara que en caso de tener un buen desempeño de la plataforma al finalizar el día de apertura de sobres económicos se adelantará los eventos de subasta que por tiempos laborales de los proponentes se permita realizar y se continuará al siguiente día*".

Observación No. 38

"*Solicitamos publicar en la plataforma SECOP II los formularios a diligenciar para la presentación de la oferta en formato Word para facilitar el diligenciamiento de los mismos*".

Respuesta observación 38: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que se acepta y se hará la publicación en el formato solicitado".

OBSERVACIÓN COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL

Observación No. 1

"*Capítulo I Condiciones básicas presupuesto oficial Margen de comercialización:*

En la vigencia 2023 hemos ejecutado el contrato PN-DIRAN 02-8-100-10-2023y tenemos en ejecución el PN DIRAN 02-8-10028-2023.

HISTORIAL MARGENES DE COMERCIALIZACION DE CONTRATACION COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA CON POLICIA NACIONAL							
CONTRATO PNC DIRAN 02-8-10052-2022		CONTRATO PN-DIRAN 02-8-100-10-2023		CONTRATO PN-DIRAN 02-8-10028-2023		VARIACION NEGATIVA	MARGEN PROCESO PN DIRAN SA 042-2023
JULIO 2022/ ABRIL 20233		ABRIL 2023/JULIO 2023		JULIO 2023/OCTUBRE 2023			
BUCARAMANGA	7.277,99	BUCARAMANGA	8.188,74	BUCARAMANGA	8.181,36	- 7,38	8.426,80
CUCUTA	7.235,78	CUCUTA	8.659,32	CUCUTA	8.385,44	- 273,88	8.637,00
TIBU	7.414,13	TIBU	8.342,00	TIBU	8.334,49	- 7,51	8.584,52
CAREPA	6.763,97	CAREPA	7.610,62	CAREPA	7.603,77	- 6,85	7.831,88

Para la nueva contratación PN DIRAN SA 042-2023, se incrementan los márgenes en un 3%.

Comedidamente solicitamos que el incremento sea del 8%, puesto que el impacto del aumento de los precios en los combustibles, desaceleración de la producción industrial y comercial, contribuyen al aumento de la inflación, en los meses restante del año. Estos factores son del alto impacto en los transportes de combustibles hacia las plantas, y por consiguiente incrementa los gastos administrativos y operativos. Para el analizas tomamos el contrato 02-8-10052-2022, abril 2023; para ese periodo los márgenes estaban cuantificados por el IPC DEL 2021 DE 5.67% que regía para la vigencia de 2022, ejecutándose 4 meses del 2023 con el mimo IPC, cuando el IPC para el 2022 fue de 13.12%. En la presente vigencia sucederá los mismo, puesto que el nuevo contrato va hasta febrero 2024. Estos hechos motivantes y justificados nos llevan a solicitar atentamente se ajuste los márgenes de la nueva contratación al 8%".

Respuesta observación 1: SE ACEPTA PARCIALMENTE

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023- -DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la respuesta dada a unas observaciones al proyecto de pliegos PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 042 2023 el cual tiene como objeto* ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA",*** *de manera atenta me permito informar que el margen de aumento del 5% se estima conveniente a partir del siguiente análisis*:

EMPRESA	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO
ORGANIZACIÓN TERPEL	**OBSERVACIÓN** 10. Solicitamos a la entidad no exigir que, al momento de realizar la oferta económica, se realice un descuento en los márgenes del 3% con relación al margen estimado por la entidad en dicho sobre. Esto teniendo en cuenta que los márgenes estimados por la entidad prácticamente ya son los márgenes de adjudicación y realizar este descuento prácticamente nos dejaría sin la posibilidad de hacer lances en la subasta y los puntos quedarían adjudicados al mismo oferente actual con los mismos márgenes.	Eliminar 3% de descuento Inicial
	OBSERVACIÓN 27. En el estudio previos en las páginas 37 y 38 la entidad expresa que no tendrán en cuenta los márgenes ofertados en el último estudio de mercado debido a que los altos márgenes cotizados fueron demasiado altos, sin embargo, es importante mencionar que el estudio de mercado incluía una obligación de capacitar en el exterior a un número de personas de acuerdo al monto adjudicado, costos que debían considerarse en dicha cotización. Entendemos que para la entidad genera un riesgo la adjudicación con márgenes muy altos, sin embargo, solicitamos considerar el riesgo al que está expuesta la entidad al adjudicar el proceso con márgenes muy bajos que en ocasiones pueden poner en riesgo la continuidad de la operación ya que en la ejecución del contrato se pueden generen incumplimientos en los tiempos de entrega de los pedidos por no tener el proveedor adjudicado la capacidad logística para atender todos los puntos. Dado que evidenciamos que los márgenes de referencia tuvieron un incremento del 5% y que en la oferta se debe realizar un descuento del 3% con lo cual queda únicamente un margen del 2% para realizar lances en la subasta, lo que llevaría a que los puntos se adjudicarán a los mimos proveedores actuales con los mismos márgenes que ya son los mínimos porque ya fueron objeto de una subasta, solicitamos a le entidad evaluar los márgenes de referencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la generación de una subasta electrónica.	Solicita un aumento no especifico.

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL	**OBSERVACIÓN 1.** Comedidamente solicitamos que el incremento sea del 8%, puesto que el impacto del aumento de los precios en los combustibles, desaceleración de la producción industrial y comercial, contribuyen al aumento de la inflación, en los meses restante del año. Estos factores son del alto impacto en los transportes de combustibles hacia las plantas, y por consiguiente incrementa los gastos administrativos y operativos. Para el analizas tomamos el contrato 02-8-10052-2022, abril 2023; para ese periodo los márgenes estaban cuantificados por el IPC DEL 2021 DE 5.67% que regía para la vigencia de 2022, ejecutándose 4 meses del 2023 con el mimo IPC, cuando el IPC para el 2022 fue de 13.12%. En la presente vigencia sucederá los mismo, puesto que el nuevo contrato va hasta febrero 2024. Estos hechos motivantes y justificados nos llevan a solicitar atentamente se ajuste los márgenes de la nueva contratación al 8%.	Solicita incremento del 8%
WORLD FUEL SERVICES	**OBSERVACION No 4** La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el precio ofrecido **DEBERÁ REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL DOS POR CIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre. Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que se está obligando a realizar un descuento inicial del 3% sobre el precio total estimado por la entidad, lo cual afecta seriamente los valores a ofertar ya que el único valor sobe el cual el proponente tiene control es sobe el margen de comercialización, por lo tanto, se solicita que se realice únicamente un descuento inicial del 1% sobre el margen a ofertar.	Eliminar 3% de descuento Inicial
GLOBE AIR FUEL SAS	**OBSERVACIÓN No. 1** Respetuosamente solicitamos se tomen y consideren los precios de referencia de mercado (Ítem 5.4) de los estudios previos y no simplemente el valor histórico. En primer lugar, los márgenes históricos son el reflejo de subastas agresivas y descuentos de hasta 20% en el margen de comercialización. En segundo lugar, es menester ofrecer márgenes que estén cerca de caer en Precios Artificialmente Bajos. Agradecemos, sobre todo, reconsiderar los márgenes de comercialización de los puntos a granel, tomando el promedio entre el margen de referencia con los márgenes del estudio de mercado. (Ítem 5.4).	Solicita tener en cuenta precios de mercado y revisión de márgenes a granel.
FASTER FUEL	**OBSERVACIÓN 2. OFERTA ECONÓMICA** Solicitamos de manera respetuosa, considerar, bajar el porcentaje de descuento del margen del 3% al 1%, esto teniendo en cuenta que ya están por debajo del mercado en algunos casos y que la adjudicación se realizará mediante subasta inversa.	Disminuir porcentaje inicial del 3% al 1%

En consideración a los argumentos presentados por los posibles oferentes en las observaciones es preciso informar a mi capitán que:

Los márgenes obtenidos del estudio de mercado arrojaron incrementos en la siguiente escala:

INCREMENTOS ENTRE EL 5% Y EL 30% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 31% Y EL 57% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 211% Y EL 574% EN 9 ITEMS

Como se puede analizar en el presente cuadro y como se puede constatar en las cotizaciones anexas al expediente del proceso:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	GAF	GAF	WFS	MINIMO	MARGEN CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA	% INCREMENTO
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA		4.000,00						4.000,00	3.275,65	724,35	22%
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA					10.967,17	9.920,86	7.112,00	7.112,00	5.200,00	1.912,00	37%
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA		9.000,00			11.162,87	7.796,32	10.107,00	7.796,32	3.900,00	3.896,32	100%
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
5	AER. BAQUILLA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.610,50	4.888,80	3.477,00	3.477,00	2.360,00	1.117,00	47%
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA					9.937,17	13.179,04	8.147,00	8.147,00	6.351,00	1.796,00	28%
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA					8.795,00	6.123,98	4.842,00	4.842,00	3.275,00	1.567,00	48%
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	21.001,00	2.499,00	12%
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.980,17	4.942,56	3.917,00	3.917,00	2.700,00	1.217,00	45%
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA					7.754,70	4.682,72	3.827,00	3.827,00	1.987,00	1.940,00	98%
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA					16.800,00		13.589,00	13.589,00	10.345,58	3.243,42	31%
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.251,00	3.249,00	16%
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA					9.576,67	6.536,66	5.822,00	5.822,00	3.100,00	2.722,00	88%
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA		9.100,00						9.100,00	5.370,90	3.729,10	69%
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA			24.500,00	28.355,00	14.000,00		6.989,00	6.989,00	4.268,00	2.721,00	64%
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA					7.199,95		12.704,00	7.199,95	6.788,88	411,07	6%
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA				44.084,00				44.084,00	42.008,00	2.076,00	5%
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA					19.180,00		17.394,00	17.394,00	13.513,59	3.880,41	29%
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA		9.200,00						9.200,00	7.242,28	1.957,72	27%
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA					11.636,67	13.440,00	8.827,00	8.827,00	7.010,00	1.817,00	26%
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	3.489,00	20.011,00	574%
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	7.980,17	5.824,00	3.927,00	3.927,00	1.960,00	1.967,00	100%
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA		17.300,00						17.300,00	13.810,06	3.489,94	25%
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA					9.701,40	8.680,00	6.417,00	6.417,00	5.200,00	1.217,00	23%
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA					20.040,00		17.944,00	17.944,00	13.990,46	3.953,54	28%
27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA			9.000,00	12.855,00	10.143,17	5.821,40	5.842,00	5.821,40	3.500,00	2.321,40	66%
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA			25.000,00	28.855,00				25.000,00	21.751,00	3.249,00	15%
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA					15.635,00		13.139,00	13.139,00	9.578,90	3.560,10	37%
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA		17.000,00						17.000,00	13.117,31	3.882,69	30%
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA			26.500,00	30.355,00				26.500,00	22.501,00	3.999,00	18%
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA			6.500,00	10.355,00	10.134,00	5.747,28	6.717,00	5.747,28	3.400,00	2.347,28	69%
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	8.577,57	4.704,00	6.432,00	4.704,00	2.529,00	2.175,00	86%
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA			18.000,00	11.324,00	10.770,96		7.544,00	7.544,00	6.161,00	1.383,00	22%
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA		7.000,00	15.000,00	18.855,00	8.289,17	8.317,58	4.907,00	4.907,00	2.650,00	2.257,00	85%
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA		7.100,00		18.775,00				7.100,00	4.520,00	2.580,00	57%
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	8.892,00	5.073,60	4.947,00	4.947,00	3.000,00	1.947,00	65%
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA		7.500,00						7.500,00	4.293,23	3.206,77	75%
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA		7.200,00						7.200,00	4.734,18	2.465,82	52%

40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA					25.905,78		18.144,00	18.144,00	14.285,91	3.858,09	27%	
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA					10.546,00	9.138,80	7.397,00	7.397,00	5.590,00	1.807,00	32%	
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA		7.000,00						7.000,00	4.320,37	2.679,63	62%	
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	AL ALA			18.500,00	6.335,00	8.495,17	9.474,08	6.377,00	6.335,00	3.570,00	2.765,00	77%	
44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA					19.375,58		13.189,00	13.189,00	9.755,63	3.433,37	35%	
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA					13.500,00		10.539,00	10.539,00	7.444,90	3.094,10	42%	
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA					8.320,07	13.985,66	9.952,00	8.320,07	4.828,72	3.491,35	72%	
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA				7.815,00				7.815,00	5.757,00	2.058,00	36%	
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA	15.000,00							15.000,00	7.603,77	7.396,23	97%	
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	13.000,00							13.000,00	8.385,44	4.614,56	55%	
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA	11.800,00							11.800,00	8.181,36	3.618,64	44%	
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA							11.939,00	11.939,00	8.511,90	3.427,10	40%	
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA							11.439,00	11.439,00	8.317,90	3.121,10	38%	
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA	18.000,00							18.000,00	8.334,49	9.665,51	116%	
54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA							9.889,00	9.889,00	6.474,90	3.414,10	53%	
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA							11.954,00	11.954,00	-	11.954,00		
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA		3.800,00						3.800,00	2.763,95	1.036,05	37%	
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA		9.500,00						9.500,00	6.686,98	2.813,02	42%	
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA					8.846,92	12.521,60		8.846,92	9.200,00	- 353,08	-4%	
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA			8.500,00	12.355,00			11.954,00	8.500,00	-	8.500,00		
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA					9.267,16	8.984,92	10.304,00	8.984,92	6.840,00	2.144,92	31%	
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA		12.000,00						12.000,00	8.431,40	3.568,60	42%	
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA			9.500,00	13.355,00	6.947,60			6.947,60	6.194,42	753,18	12%	
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.311,53	3.188,47	16%	
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA			12.000,00	15.855,00	8.802,63	7.888,31		7.888,31	5.762,72	2.125,59	37%	
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA					10.502,13	12.502,87		10.502,13	7.500,00	3.002,13	40%	
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA							14.354,00	14.354,00	-	14.354,00		
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA		18.500,00						18.500,00	14.584,86	3.915,14	27%	
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA			28.000,00	31.855,00				28.000,00	24.825,20	3.174,80	13%	
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA		10.200,00	25.000,00	18.775,00	13.725,00			10.200,00	7.093,61	3.106,39	44%	
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA			18.000,00	6.035,00	8.566,76	10.619,65		6.035,00	4.800,00	1.235,00	26%	
71	COMPAÑIA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	3.800,00	8.500,00	4.465,00	5.296,95	4.083,52	3.101,00	3.000,00	900,00	2.100,00	233%	
72	COMPAÑIA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	4.000,00	7.500,00	4.585,00	5.296,95	4.110,40	3.151,00	3.000,00	1.070,00	1.930,00	180%	
73	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	4.300,00	4.000,00	8.500,00	4.885,00	5.502,95	4.205,60	3.801,00	3.801,00	947,00	2.854,00	301%	
74	COMPAÑIA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL				6.735,00				6.735,00	7.996,00	- 1.261,00	-16%	
75	COMPAÑIA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	4.600,00	4.500,00	18.000,00	5.035,00	5.863,45	5.135,20	4.421,00	4.421,00	1.620,00	2.801,00	173%	
76	COMPAÑIA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	10.500,00	5.305,00	5.811,95	6.200,32	4.501,00	4.500,00	1.475,00	3.025,00	205%	
77	COMPAÑIA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL				5.485,00	6.326,95		5.401,00	5.401,00	2.795,00	2.606,00	93%	
78	COMPAÑIA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL		5.000,00		5.285,00	5.914,95		4.851,00	4.851,00	1.558,00	3.293,00	211%	
79	COMPAÑIA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL		5.000,00	9.500,00	5.835,00	5.384,50	4.071,27	5.101,00	4.071,27	1.450,00	2.621,27	181%	
80	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL		7.200,00		4.885,00	5.543,60			4.885,00	1.996,20	2.888,80	145%	
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL		4.800,00		5.685,00	5.605,95	5.010,61	4.501,00	4.501,00	1.200,00	3.301,00	275%	
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	8.500,00	5.185,00	5.667,75	4.801,46	4.301,00	4.301,00	1.099,00	3.202,00	291%	
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL		4.900,00	7.500,00	5.735,00	5.693,50	4.984,00	4.901,00	4.900,00	1.550,00	3.350,00	216%	
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	7.500,00	5.285,00	5.914,95		4.551,00	4.551,00	1.850,00	2.701,00	146%	
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	18.500,00	5.285,00	5.760,45			5.285,00	2.950,00	2.335,00	79%	
86	NECOCLI	JET-A1	A GRANEL			10.500,00	5.885,00	5.693,50	4.972,80	5.448,00	4.972,80	1.550,00	3.422,80	221%	
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL			8.400,00	5.785,00	6.120,95	6.496,00		5.785,00	2.279,00	3.506,00	154%	
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL		10.200,00		5.535,00				5.535,00	1.100,00	4.435,00	403%	

Tener en cuenta estos márgenes en los cuales se pueden identificar márgenes extremadamente altos se puede constituir en un riesgo para la institución de frente a la planeación en la prestación del servicio, dado que ante un eventual caso de rechazo o de no presentación de oferentes se corre el riesgo de que un solo oferente acceda a márgenes que reducirían la capacidad adquisitiva en galones de combustible y por tanto la proyección de cobertura, de igual forma desde la estructuración se estima conveniente no asumir el riesgo de aceptar incrementos injustificados.

En consecuencia, se consideró prudente tener en cuenta el valor histórico teniendo en cuenta que los precios vigentes se encuentran adjudicados en un proceso que no supera a la fecha de hoy los 60 días de adjudicación y fueron obtenidos de un proceso similar de licitación pública por la modalidad de subasta inversa, pero además considerar reconocer a los proveedores el incrementó de IPC para 2024 teniendo en cuenta que se comprometerán vigencias futuras.

Así las cosas y ante las observaciones recibidas se considera que no tener en cuenta los precios del estudio de mercado fue acertado toda vez que las observaciones allegadas solo consideran solicitar un ajuste máximo del 8% y un mínimo del 2% de los proveedores que exigen la reducción del porcentaje mínimo de descuento inicial, estableciendo una media se considera prudente un aumento del 5% y no desconocer los argumentos presentados por los proveedores.

Se considera acorde este porcentaje y no uno más alto teniendo en cuenta que para el mes inmediatamente anterior (agosto) el IPC acumulado nacional registró una variación de 0,70% y más exactamente para alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), no obstante, un incremento por debajo de la media 5% pone en riesgo el normal desarrollo de proceso frente a la presentación de ofertas. Siendo prudente recordar que los posibles oferentes aún cuentan con la instancia de presentación de observaciones a pliego definitivo, siempre y cuando presenten solicitudes debidamente justificadas.

No obstante, esta dependencia queda atenta a atender recomendaciones adicionales de los revisores de cara a procurar el desarrollo transparenté del presente proceso, recordando que los resultados de las subastas inversas en este tipo de procesos arrojan la mayor competencia posible y que históricamente los ajustes de porcentajes han estado en el margen del 3 al 5%.

En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el valor estimado fue fijado partiendo de los principios de transparencia, economía e inversión de recursos públicos bajo los cuales se encuentra la Dirección de Antinarcóticos al ser una entidad pública, motivo por el cual se tuvo en cuenta para valor estimado únicamente el histórico considerando además estos precios de referencia se adjudicaron en el proceso inmediatamente anterior; por lo que se consideró oportuno descartar precios artificialmente altos

presentados en el estudio de mercado y pueden afectar gravemente los recursos del estado y planeación en la prestación del servicio de policía. No obstante, en procura del normal desarrollo del presente proceso y protegiendo la pluralidad y sana competencia de los posibles oferentes, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el posible oferente se ajustarán los valores estimados en un 5% adicional en todos los ítems, promoviendo así la pluralidad y minimizando el riesgo de que se presenten puntos desiertos".

Así las cosas, se procede a reflejar los nuevos valores del margen de comercialización de los ítems, así:

ITEM	LUGAR	TIPO DE SUMINISTRO	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD GLS	NUEVO VALOR ESTIMADO
1	AER. AGUACHICA	AL ALA	JET-A1	3275,65	3.542,62
2	AER. APARTADO/CAREPA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
3	AER. ARAUCA	AL ALA	JET-A1	4095	4.299,75
4	AER. ARMENIA	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
5	AER. B/QUILLA	AL ALA	JET-A1	2478	2.601,90
6	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET-A1	6668,55	7.001,98
7	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	JET-A1	3438,75	3.610,69
8	AER. BUENAVENTURA	AL ALA	JET-A1	22051,05	23.153,60
9	AER. CALI	AL ALA	JET-A1	2835	2.976,75
10	AER. CARTAGENA	AL ALA	JET-A1	2086,35	2.190,67
11	AER. CAUCASIA	AL ALA	JET-A1	10862,859	11.406,00
12	AER. COROZAL	AL ALA	JET-A1	21263,55	22.326,73
13	AER. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	3255	3.417,75
14	AER. CUMARIBO	AL ALA	JET-A1	5370,9	5.808,63
15	AER. FLORENCIA	AL ALA	JET-A1	4481,4	4.705,47
16	AER. GIRARDOT	AL ALA	JET-A1	7128,324	7.484,74
17	AER. GUAPI	AL ALA	JET-A1	42008	45.431,65
18	AER. IBAGUE	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
19	AER. IPIALES	AL ALA	JET-A1	14189,2695	14.898,73
20	AER. LA MACARENA	AL ALA	JET-A1	7242,28	7.832,53
21	AER. LETICIA	AL ALA	JET-A1	7360,5	7.728,53
22	AER. MANIZALES	AL ALA	JET-A1	3663,45	3.846,62
23	AER. MEDELLIN	AL ALA	JET-A1	2058	2.160,90
24	AER. MITU	AL ALA	JET-A1	13810,06	14.935,58
25	AER. MONTERIA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
26	AER. PASTO	AL ALA	JET-A1	14689,983	15.424,48
27	AER. PEREIRA	AL ALA	JET-A1	3675	3.858,75
28	AER. POPAYAN	AL ALA	JET-A1	22838,55	23.980,48
29	AER. PTO. ASIS	AL ALA	JET-A1	10057,845	10.560,74
30	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	JET-A1	13117,31	14.186,37
31	AER. QUIBDO	AL ALA	JET-A1	23626,05	24.807,35
32	AER. RIOHACHA	AL ALA	JET-A1	3570	3.748,50
33	AER. RIONEGRO	AL ALA	JET-A1	2655,45	2.788,22
34	AER. SAN ANDRES	AL ALA	JET-A1	6469,05	6.792,50
35	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	JET-A1	2782,5	2.921,63
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	AL ALA	JET-A1	4746	4.983,30
37	AER. SANTA MARTA	AL ALA	JET-A1	3150	3.307,50
38	AER. SARAVENA	AL ALA	JET-A1	4293,23	4.643,13
39	AER. TAME	AL ALA	JET-A1	4734,18	5.120,02
40	AER. TUMACO	AL ALA	JET-A1	15000,2055	15.750,22
41	AER. VALLEDUPAR	AL ALA	JET-A1	5869,5	6.162,98
42	AER. VILLAGARZON	AL ALA	JET-A1	4320,37	4.672,48
43	AER. V/CENCIO	AL ALA	JET-A1	3748,5	3.935,93
44	AER. NEIVA	AL ALA	JET-A1	10243,4115	10.755,58
45	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	JET-A1	7817,145	8.208,00
46	AER. YOPAL	AL ALA	JET-A1	5070,156	5.323,66
47	HEL. NEIVA	AL ALA	JET-A1	5757	6.226,20
48	HEL. CAREPA	AL ALA	JET-A1	7603,77	8.223,48
49	HEL. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	8385,44	9.068,85
50	HEL. B/MANGA	AL ALA	JET-A1	8181,36	8.848,14
51	HEL. GRANADA	AL ALA	JET-A1	8511,9	9.205,62
52	HEL. PTO. BERRIO	AL ALA	JET-A1	8317,9	8.995,81
53	HEL. TIBU	AL ALA	JET-A1	8334,49	9.013,75
54	HEL. TUNJA	AL ALA	JET-A1	6474,9	7.002,60
55	AER. YOPAL	AL ALA	AV-GAS	11954	12.928,25
56	AER. AGUACHICA	AL ALA	AV-GAS	2763,95	2.989,21
57	AER. ARAUCA	AL ALA	AV-GAS	6686,98	7.231,97
58	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	AV-GAS	9660	10.143,00
59	AER. B/QUILLA	AL ALA	AV-GAS	8925	9.371,25
60	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	AV-GAS	7182	7.541,10
61	AER. CUMARIBO	AL ALA	AV-GAS	8431,4	9.118,56
62	AER. GUAYMARAL	AL ALA	AV-GAS	6194,42	6.504,14
63	AER. IBAGUE	AL ALA	AV-GAS	20311,53	21.327,11
64	AER. MEDELLIN	AL ALA	AV-GAS	5762,72	6.050,86
65	AER. MONTERIA	AL ALA	AV-GAS	7500	7.875,00
66	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	AV-GAS	14354	15.523,85

67	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	AV-GAS	14584,86	15.773,53
68	AER. QUIBDO	AL ALA	AV-GAS	24675	25.908,75
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	AV-GAS	7448,2905	7.820,71
70	AER. V/CENCIO	AL ALA	AV-GAS	5040	5.292,00
71	BOGOTA	A GRANEL	JET-A1	945	992,25
72	GUAYMARAL	A GRANEL	JET-A1	1123,5	1.179,68
73	MARIQUITA	A GRANEL	JET-A1	994,35	1.044,07
74	PUERTO ESTRELLA	A GRANEL	JET-A1	8395,8	9.067,46
75	SAN JOSE	A GRANEL	JET-A1	1701	1.786,05
76	TULUA	A GRANEL	JET-A1	1548,75	1.626,19
77	TUMACO	A GRANEL	JET-A1	2934,75	3.081,49
78	VILLAGARZON	A GRANEL	JET-A1	1635,9	1.717,70
79	SANTA MARTA	A GRANEL	JET-A1	1522,5	1.598,63
80	MARIQUITA	A GRANEL	AV-GAS	2096,01	2.200,81
81	AGUACHICA	A GRANEL	JET-A1	1260	1.323,00
82	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET-A1	1153,95	1.211,65
83	CAUCASIA	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
84	FLORENCIA	A GRANEL	JET-A1	1942,5	2.039,63
85	LARANDIA	A GRANEL	JET-A1	3097,5	3.252,38
86	NECOCLÍ	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
87	POPAYAN	A GRANEL	JET-A1	2392,95	2.512,60
88	SANTA ANA	A GRANEL	JET-A1	1155	1.212,75

OBSERVACIONES WORLD FUEL SERVICES

Observación No. 1

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**≥ 0.05**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**≥ 0.03**

"Analizando el tipo de proceso, el objeto, el presupuesto, las acciones a realizar y el estudio previo del sector, y teniendo en cuenta que las condiciones de la economía han variado en los últimos dos años en cuanto a temas tributarios, baja en el crecimiento de la economía, mercados financieros entre otros.

Solicitamos a la entidad bajar el índice ***Rentabilidad del patrimonio a Mayor o igual a 0,03% y rentabilidad del activo a Mayor o igual a 0,01%****, toda vez que uno de los principios fundamentales de la licitación pública es precisamente facilitar la participación de mayor numero de oferentes, generando pluralidad en el proceso de selección lo cual garantiza a la entidad que se presentaran más ofertas y de ellas tendrá mayores posibilidades comparativas para seleccionar las ofertas presentadas.*

Nuestros estados financieros correspondientes a los años anteriores fueron afectados por temas internos de provisiones internacionales no pertenecientes a la operación local, no obstante, recordamos que nuestra sucursal hace parte de una Corporación global que nos brinda el soporte, la solvencia y el respaldo tanto financiero como organizacional de manera directa. Esto hace que nuestra solidez y capacidad de ejecución del futuro contrato no se vea comprometida. Condición que hemos demostrado a lo largo de todos los contratos ejecutados durante el 2019, 2020 , 2021, 2022 y contratos actuales que tenemos en el 2023.

"…la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tenga un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico…"

Pedimos amablemente tener en cuenta los siguientes antecedentes como base para la consideración sugerida: En los procesos que han adelantado y se encuentran adelantando este año en curso diversas fuerzas militares cuyo objeto y presupuesto son similares al proceso en mención se han solicitado los siguientes índices, generando así una mayor participación de oferentes:

- **LICITACIÓN PÚBLICA No. 186-LP-CENACAVIACION-2023**

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

- **059-00-A-COFAC-JELOG-2023 - FAC**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,00

- 116-00-A-COFAC-DILOA-2023

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,00

Estos índices han sido solicitados respaldados por las recomendaciones realizadas por Colombia compra eficiente en las cuales se indica lo siguiente:

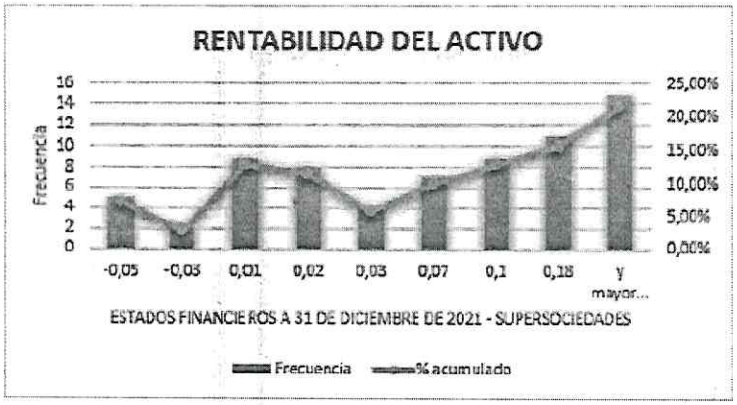
La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar medidas de dispersión con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 91.43% de la muestra, presenta una mayor frecuencia de datos, por un valor mínimo de 0,00 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente



Rentabilidad del Activo: *Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 91.43% de los datos de la muestra, se encuentra por encima de un valor mínimo del 0,00 para el indicador. Por consiguiente, se*

concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente".



Respuesta observación 1: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar con respecto a esta observación, que los indicadores financieros fueron establecidos a través de un análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, procedimiento que se adelantó en la etapa de planeación del presente proceso, permitiendo definir los indicadores financieros contemplados en el proyecto pliego de condiciones, en tal sentido esta administración no acoge la observación realizada por la firma a la cual usted representa, toda vez que es de vital importancia para esta Entidad garantizar que el futuro contratista cuenta con una solidez financiera requerida en donde se brinde seguridad a la ejecución del futuro contrato, por lo tanto, esta administración no considera viable modificar los indicadores del presente proceso establecidos en el numeral 1.2.3 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN".

Observación No. 2

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota: El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas.

Nota 1: Dichos requerimientos deberán ser atendidos de forma inmediata y solucionados en el menor tiempo posible cuando se trate de traumatismos en el abastecimiento a las aeronaves; en cuanto asuntos logísticos o administrativos deberán ser solucionados en máximo 3 días hábiles, dependiendo del grado de urgencia.

"Solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de cargue de las cuentas de cobro en el SECOP, permitiendo que las mismas sean de tres a cinco días hábiles, al igual aclarar si el párrafo siguiente aplica en este caso".

Respuesta observación 2: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos no la acepta, toda vez que, la Policía Nacional y sus contratistas deben acogerse al procedimiento establecido para el trámite de facturación electrónica, mediante la aplicación de la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual fija los plazos para cargue de facturación en el aplicativo SECOP y Olimpia".

Observación No. 3

"Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tuluá, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villa garzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización según promedio del mercado establecido mediante cotización para dicho sitio.

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que esto afectaría el equilibro financiero de los proponentes que no son adjudicatarios de estas localidades (Bogotá, Tuluá, mariquita, Guaymaral y santa marta), ya que se debe mantener los presupuestos que se contratan desde un inicio".

Respuesta observación 3: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que la posibilidad de entrega en la modalidad a granel para efectuar la liquidación del contrato se contempla precisamente para los casos en que el proveedor no cuente con sitios adjudicados en esta modalidad, en caso de que el proveedor no cuente con la capacidad logística y operativa para realizar la entrega o no estar el margen acorde con la logística y el contrato cuente con saldo al momento de cumplirse el plazo de ejecución se procederá con el procedimiento contractual que para el caso aplique y posterior liquidación".

Observación No. 4

"La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el precio ofrecido **DEBERÁ REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL DOS POR CIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre.

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que se está obligando a realizar un descuento inicial del 3% sobre el precio total estimado por la entidad, lo cual afecta seriamente los valores a ofertar ya que el único valor sobe el cual el proponente tiene control es sobe el margen de comercialización, por lo tanto se solicita que se realice únicamente un descuento inicial del 1% sobre el margen a ofertar".

Respuesta observación 4: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no acepta su solicitud, en el entendido que el porcentaje inicial de descuento es un requisito de la modalidad de contratación establecida y es únicamente para la presentación de la oferta económica inicial, así las cosas, el porcentaje establecido para presentar la propuesta no sufre modificación alguna".

Observación No. 5.

"6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantiza disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; previa solicitud manifiesta con mínimo 3 horas de anticipación del supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita. En todo caso si por algún motivo el operador del aeropuerto no autoriza al proveedor a realizar el suministro fuera del horario del aeropuerto, no se considerará como un incumplimiento al contrato, siempre y cuando el proveedor allegue los debidos soportes de los tramites adelantados ante el operador y la negación del mismo para facilitar la prestación del servicio.

Solicitamos a la entidad modificar esta condición realizando las solicitudes con mínimo 5 horas de anticipación en un horario de 8am a 3pm, con la finalidad de solicitar a la aeronáutica y a los operadores las debidas coordinaciones y así mismo informar de forma oportuna a la Policía Nacional con la finalidad de evitar inconvenientes en las operaciones programadas fuera del horario establecido de atención del aeropuerto/ helipuerto".

Respuesta observación 5: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos no la acepta, toda vez que, la Aviación Policial desarrolla operaciones constantes encaminadas al mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana en cumplimiento de nuestra misión constitucional, motivo por el cual en desarrollo de las misiones aéreas no es posible garantizar una planeación previa de 5 horas, tiempo que puede llegar a comprometer el éxito de la operación y de situaciones graves de emergencia las cuales pueden llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, es por este motivo que se establecen las condiciones mínimas para la prestación del servicio, mucho menos limitar el desarrollo de una operación a un horario determinado, se consideran 3 horas como el tiempo prudente para el posible oferente adelante las coordinaciones necesarias para la protestación del servicio".

OBSERVACIÓN GLOBE AIR FUEL S.A.S

Observación No. 1

"Respetuosamente solicitamos se tomen y consideren los precios de referencia de mercado (Ítem 5.4) de los estudios previos y no simplemente el valor histórico. En primer lugar, los márgenes históricos son el reflejo de subastas agresivas y descuentos de hasta 20% en el margen de comercialización. En segundo lugar, es menester ofrecer márgenes que estén cerca de caer en Precios Artificialmente Bajos. Agradecemos, sobre todo, reconsiderar los márgenes de comercialización de los puntos a granel, tomando el promedio entre el margen de referencia con los márgenes del estudio de mercado. (Item 5.4)"

Respuesta observación 1: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023- -DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*En atención a la respuesta dada a unas observaciones al proyecto de pliegos PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 042 2023 el cual tiene como objeto* ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA",*** *de manera atenta me permito informar que el margen de aumento del 5% se estima conveniente a partir del siguiente análisis*:

EMPRESA	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO
ORGANIZACIÓN TERPEL	**OBSERVACIÓN** 10. Solicitamos a la entidad no exigir que, al momento de realizar la oferta económica, se realice un descuento en los márgenes del 3% con relación al margen estimado por la entidad en dicho sobre. Esto teniendo en cuenta que los márgenes estimados por la entidad prácticamente ya son los márgenes de adjudicación y realizar este descuento prácticamente nos dejaría sin la posibilidad de hacer lances en la subasta y los puntos quedarían adjudicados al mismo oferente actual con los mismos márgenes.	Eliminar 3% de descuento Inicial
	OBSERVACIÓN 27. En el estudio previos en las páginas 37 y 38 la entidad expresa que no tendrán en cuenta los márgenes ofertados en el último estudio de mercado debido a que los altos márgenes cotizados fueron demasiado altos, sin embargo, es importante mencionar que el estudio de mercado incluía una obligación de capacitar en el exterior a un número de personas de acuerdo al monto adjudicado, costos que debían considerarse en dicha cotización. Entendemos que para la entidad genera un riesgo la adjudicación con márgenes muy altos, sin embargo, solicitamos considerar el riesgo al que está expuesta la entidad al adjudicar el proceso con márgenes muy bajos que en ocasiones pueden poner en riesgo la continuidad de la operación ya que en la ejecución del contrato se pueden generen incumplimientos en los tiempos de entrega de los pedidos por no tener el proveedor adjudicado la capacidad logística para atender todos los puntos. Dado que evidenciamos que los márgenes de referencia tuvieron un incremento del 5% y que en la oferta se debe realizar un descuento del 3% con lo cual queda únicamente un margen del 2% para realizar lances en la subasta, lo que llevaría a que los puntos se adjudicarán a los mimos proveedores actuales con los mismos márgenes que ya son los mínimos porque ya fueron objeto de una subasta, solicitamos a le entidad evaluar los márgenes de referencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la generación de una subasta electrónica.	Solicita un aumento no especifico.
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL	**OBSERVACIÓN 1.** Comedidamente solicitamos que el incremento sea del 8%, puesto que el impacto del aumento de los precios en los combustibles, desaceleración de la producción industrial y comercial, contribuyen al aumento de la inflación, en los meses restante del año. Estos factores son del alto impacto en los transportes de combustibles hacia las plantas, y por consiguiente incrementa los gastos administrativos y operativos. Para el analizas tomamos el contrato 02-8-10052-2022, abril 2023; para ese periodo los márgenes estaban cuantificados por el IPC DEL 2021 DE 5.67% que regía para la vigencia de 2022, ejecutándose 4 meses del 2023 con el mimo IPC, cuando el IPC para el 2022 fue de 13.12%. En la presente vigencia sucederá los mismo, puesto que el nuevo contrato va hasta febrero 2024. Estos hechos motivantes y justificados nos llevan a solicitar atentamente se ajuste los márgenes de la nueva contratación al 8%.	Solicita incremento del 8%
WORLD FUEL SERVICES	**OBSERVACION No 4** La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el precio ofrecido **DEBERÁ REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL DOS POR CIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre. Solicitamos a la entidad eliminar esta condición, ya que se está obligando a realizar un descuento inicial del 3% sobre el precio total estimado por la entidad, lo cual afecta seriamente los valores a ofertar ya que el único valor sobe el cual el proponente tiene control es sobe el margen de comercialización, por lo tanto, se solicita que se realice únicamente un descuento inicial del 1% sobre el margen a ofertar.	Eliminar 3% de descuento Inicial
GLOBE AIR FUEL SAS	**OBSERVACIÓN No. 1** Respetuosamente solicitamos se tomen y consideren los precios de referencia de mercado (Ítem 5.4) de los estudios previos y no simplemente el valor histórico. En primer lugar, los márgenes históricos son el reflejo de subastas agresivas y descuentos de hasta 20% en el margen de comercialización. En segundo lugar, es menester ofrecer márgenes que estén cerca de caer en Precios Artificialmente Bajos. Agradecemos, sobre todo, reconsiderar los márgenes de comercialización de los puntos a granel, tomando el promedio entre el margen de referencia con los márgenes del estudio de mercado. (Ítem 5.4).	Solicita tener en cuenta precios de mercado y revisión de márgenes a granel.
FASTER FUEL	**OBSERVACIÓN 2. OFERTA ECONÓMICA** Solicitamos de manera respetuosa, considerar, bajar el porcentaje de descuento del margen del 3% al 1%, esto teniendo en cuenta que ya están por debajo del mercado en algunos casos y que la adjudicación se realizará mediante subasta inversa.	Disminuir porcentaje inicial del 3% al 1%

En consideración a los argumentos presentados por los posibles oferentes en las observaciones es preciso informar a mi capitán que:

Los márgenes obtenidos del estudio de mercado arrojaron incrementos en la siguiente escala:

INCREMENTOS ENTRE EL 5% Y EL 30% EN 24 ITEMS

INCREMENTOS ENTRE EL 31% Y EL 57% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 211% Y EL 574% EN 9 ITEMS

Como se puede analizar en el presente cuadro y como se puede constatar en las cotizaciones anexas al expediente del proceso:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	GAF	GAF	WFS	MINIMO	MARGEN CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA	% INCREMENTO
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA		4.000,00						4.000,00	3.275,65	724,35	22%
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA					10.967,17	9.920,96	7.112,00	7.112,00	5.200,00	1.912,00	37%
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA		9.000,00			11.162,87	7.796,32	10.107,00	7.796,32	3.900,00	3.896,32	100%
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.610,50	4.888,80	3.477,00	3.477,00	2.360,00	1.117,00	47%
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA					9.937,17	13.179,04	8.147,00	8.147,00	6.351,00	1.796,00	28%
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA					8.795,00	6.123,98	4.842,00	4.842,00	3.275,00	1.567,00	48%
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	21.001,00	2.499,00	12%
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	7.980,17	4.942,56	3.917,00	3.917,00	2.700,00	1.217,00	45%
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA					7.754,70	4.682,72	3.927,00	3.927,00	1.987,00	1.940,00	98%
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA					16.800,00		13.589,00	13.589,00	10.345,58	3.243,42	31%
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.251,00	3.249,00	16%
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA					9.576,67	6.536,66	5.822,00	5.822,00	3.100,00	2.722,00	88%
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA		9.100,00						9.100,00	5.370,90	3.729,10	69%
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA			24.500,00	28.355,00	14.000,00		6.989,00	6.989,00	4.268,00	2.721,00	64%
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA					7.199,95		12.704,00	7.199,95	6.788,88	411,07	6%
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA				44.084,00				44.084,00	42.008,00	2.076,00	5%
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA			22.500,00	26.355,00				22.500,00	18.751,00	3.749,00	20%
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA					19.180,00		17.394,00	17.394,00	13.513,59	3.880,41	29%
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA		9.200,00						9.200,00	7.242,28	1.957,72	27%
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA					11.636,67	13.440,00	8.827,00	8.827,00	7.010,00	1.817,00	26%
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	3.489,00	20.011,00	574%
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	7.980,17	5.824,00	3.927,00	3.927,00	1.960,00	1.967,00	100%
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA		17.300,00						17.300,00	13.810,06	3.489,94	25%
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA					9.701,40	8.680,00	6.417,00	6.417,00	5.200,00	1.217,00	23%
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA					20.040,00		17.944,00	17.944,00	13.990,46	3.953,54	28%
27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA			9.000,00	12.855,00	10.143,17	5.821,40	5.842,00	5.821,40	3.500,00	2.321,40	66%
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA			25.000,00	28.855,00				25.000,00	21.751,00	3.249,00	15%
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA					15.635,00		13.139,00	13.139,00	9.578,90	3.560,10	37%
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA		17.000,00						17.000,00	13.117,31	3.882,69	30%
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA			26.500,00	30.355,00				26.500,00	22.501,00	3.999,00	18%
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA			6.500,00	10.355,00	10.134,00	5.747,28	6.717,00	5.747,28	3.400,00	2.347,28	69%
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA			8.000,00	11.855,00	8.577,57	4.704,00	6.432,00	4.704,00	2.529,00	2.175,00	86%
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA			18.000,00	11.324,00	10.770,96		7.544,00	7.544,00	6.161,00	1.383,00	22%
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA		7.000,00	15.000,00	18.855,00	8.289,17	8.317,58	4.907,00	4.907,00	2.650,00	2.257,00	85%
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA		7.100,00		18.775,00				7.100,00	4.520,00	2.580,00	57%
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA			8.500,00	12.355,00	8.692,00	5.073,60	4.947,00	4.947,00	3.000,00	1.947,00	65%
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA		7.500,00						7.500,00	4.293,23	3.206,77	75%
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA		7.200,00						7.200,00	4.734,18	2.465,82	52%
40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA					25.905,78		18.144,00	18.144,00	14.285,91	3.858,09	27%
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA					10.546,00	9.138,80	7.397,00	7.397,00	5.590,00	1.807,00	32%
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA		7.000,00						7.000,00	4.320,37	2.679,63	62%
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	AL ALA			18.500,00	6.335,00	8.495,17	9.474,08	6.377,00	6.335,00	3.570,00	2.765,00	77%
44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA					19.375,58		13.189,00	13.189,00	9.755,63	3.433,37	35%
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA					13.500,00		10.539,00	10.539,00	7.444,90	3.094,10	42%
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA					8.320,07	13.985,66	9.952,00	8.320,07	4.828,72	3.491,35	72%
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA				7.815,00				7.815,00	5.757,00	2.058,00	36%
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA	15.000,00							15.000,00	7.603,77	7.396,23	97%
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	13.000,00							13.000,00	8.385,44	4.614,56	55%
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA	11.800,00							11.800,00	8.181,36	3.618,64	44%
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA							11.939,00	11.939,00	8.511,90	3.427,10	40%
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA							11.439,00	11.439,00	8.317,90	3.121,10	38%
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA	18.000,00							18.000,00	8.334,49	9.665,51	116%
54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA							9.889,00	9.889,00	6.474,90	3.414,10	53%
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA							11.954,00	11.954,00	-	11.954,00	
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA		3.800,00						3.800,00	2.763,95	1.036,05	37%
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA		9.500,00						9.500,00	6.686,98	2.813,02	42%
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA					8.846,92	12.521,60		8.846,92	9.200,00	- 353,08	-4%
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA			8.500,00	12.355,00			11.954,00	8.500,00	-	8.500,00	
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA					9.267,16	8.984,92	10.304,00	8.984,92	6.840,00	2.144,92	31%
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA		12.000,00						12.000,00	8.431,40	3.568,60	42%
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA			9.500,00	13.355,00	6.947,60			6.947,60	6.194,42	753,18	12%
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA			23.500,00	27.355,00				23.500,00	20.311,53	3.188,47	16%
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA			12.000,00	15.855,00	8.802,63	7.888,31		7.888,31	5.762,72	2.125,59	37%
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA					10.502,13	12.502,87		10.502,13	7.500,00	3.002,13	40%
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA							14.354,00	14.354,00	-	14.354,00	
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA		18.500,00						18.500,00	14.584,86	3.915,14	27%
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA			28.000,00	31.855,00				28.000,00	24.825,20	3.174,80	13%
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA		10.200,00	25.000,00	18.775,00	13.725,00			10.200,00	7.093,61	3.106,39	44%
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA			18.000,00	6.035,00	8.566,76	10.619,65		6.035,00	4.800,00	1.235,00	26%
71	COMPAÑIA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	3.800,00	8.500,00	4.465,00	5.296,95	4.083,52	3.101,00	3.000,00	900,00	2.100,00	233%
72	COMPAÑIA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	3.000,00	4.000,00	7.500,00	4.585,00	5.296,95	4.110,40	3.151,00	3.000,00	1.070,00	1.930,00	180%
73	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	4.300,00	4.000,00	8.500,00	4.885,00	5.502,95	4.205,60	3.801,00	3.801,00	947,00	2.854,00	301%
74	COMPAÑIA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL				6.735,00				6.735,00	7.996,00	- 1.261,00	-16%
75	COMPAÑIA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	4.600,00	4.500,00	18.000,00	5.035,00	5.863,45	5.135,20	4.421,00	4.421,00	1.620,00	2.801,00	173%
76	COMPAÑIA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	10.500,00	5.305,00	5.811,95	6.200,32	4.501,00	4.500,00	1.475,00	3.025,00	205%
77	COMPAÑIA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL				5.485,00	6.326,95		5.401,00	5.401,00	2.795,00	2.606,00	93%
78	COMPAÑIA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL		5.000,00		5.285,00	5.914,95		4.851,00	4.851,00	1.558,00	3.293,00	211%
79	COMPAÑIA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL		5.000,00	9.500,00	5.835,00	5.384,50	4.071,27	5.101,00	4.071,27	1.450,00	2.621,27	181%
80	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL		7.200,00		4.885,00	5.543,60			4.885,00	1.996,20	2.888,80	145%
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL		4.800,00		5.685,00	5.605,95	5.010,61	4.501,00	4.501,00	1.200,00	3.301,00	275%
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL		4.500,00	8.500,00	5.185,00	5.667,75	4.801,46	4.301,00	4.301,00	1.099,00	3.202,00	291%
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL		4.900,00	7.500,00	5.735,00	5.693,50	4.984,00	4.901,00	4.900,00	1.550,00	3.350,00	216%
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	7.500,00	5.285,00	5.914,95		4.551,00	4.551,00	1.850,00	2.701,00	146%
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL		10.000,00	18.500,00	5.285,00	5.760,45			5.285,00	2.950,00	2.335,00	79%
86	NECOCLI	JET-A1	A GRANEL			10.500,00	5.885,00	5.693,50	4.972,80	5.448,00	4.972,80	1.550,00	3.422,80	221%
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL			8.400,00	5.785,00	6.120,95	6.496,00		5.785,00	2.279,00	3.506,00	154%
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL		10.200,00		5.535,00				5.535,00	1.100,00	4.435,00	403%

Tener en cuenta estos márgenes en los cuales se pueden identificar márgenes extremadamente altos se puede constituir en un riesgo para la institución de frente a la planeación en la prestación del servicio, dado que ante un eventual caso de rechazo o de no presentación de oferentes se corre el riesgo de que un solo oferente acceda a márgenes que reducirían la capacidad adquisitiva en galones de combustible y por tanto la proyección de cobertura, de igual forma desde la estructuración se estima conveniente no asumir el riesgo de aceptar incrementos injustificados.

En consecuencia, se consideró prudente tener en cuenta el valor histórico teniendo en cuenta que los precios vigentes se encuentran adjudicados en un proceso que no supera a la fecha de hoy los 60 días de

adjudicación y fueron obtenidos de un proceso similar de licitación pública por la modalidad de subasta inversa, pero además considerar reconocer a los proveedores el incrementó de IPC para 2024 teniendo en cuenta que se comprometerán vigencias futuras.

Así las cosas y ante las observaciones recibidas se considera que no tener en cuenta los precios del estudio de mercado fue acertado toda vez que las observaciones allegadas solo consideran solicitar un ajuste máximo del 8% y un mínimo del 2% de los proveedores que exigen la reducción del porcentaje mínimo de descuento inicial, estableciendo una media se considera prudente un aumento del 5% y no desconocer los argumentos presentados por los proveedores.

Se considera acorde este porcentaje y no uno más alto teniendo en cuenta que para el mes inmediatamente anterior (agosto) el IPC acumulado nacional registró una variación de 0,70% y más exactamente para alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), no obstante, un incremento por debajo de la media 5% pone en riesgo el normal desarrollo de proceso frente a la presentación de ofertas. Siendo prudente recordar que los posibles oferentes aún cuentan con la instancia de presentación de observaciones a pliego definitivo, siempre y cuando presenten solicitudes debidamente justificadas.

No obstante, esta dependencia queda atenta a atender recomendaciones adicionales de los revisores de cara a procurar el desarrollo transparenté del presente proceso, recordando que los resultados de las subastas inversas en este tipo de procesos arrojan la mayor competencia posible y que históricamente los ajustes de porcentajes han estado en el margen del 3 al 5%.

En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el valor estimado fue fijado partiendo de los principios de transparencia, economía e inversión de recursos públicos bajo los cuales se encuentra la Dirección de Antinarcóticos al ser una entidad pública, motivo por el cual se tuvo en cuenta para valor estimado únicamente el histórico considerando además estos precios de referencia se adjudicaron en el proceso inmediatamente anterior; por lo que se consideró oportuno descartar precios artificialmente altos presentados en el estudio de mercado y pueden afectar gravemente los recursos del estado y planeación en la prestación del servicio de policía. No obstante, en procura del normal desarrollo del presente proceso y protegiendo la pluralidad y sana competencia de los posibles oferentes, y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el posible oferente se ajustarán los valores estimados en un 5% adicional en todos los ítems, promoviendo así la pluralidad y minimizando el riesgo de que se presenten puntos desiertos".

Así las cosas, se procede a reflejar los nuevos valores del margen de comercialización de los ítems, así:

ITEM	LUGAR	TIPO DE SUMINISTRO	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD GLS	NUEVO VALOR ESTIMADO
1	AER. AGUACHICA	AL ALA	JET-A1	3275,65	3.542,62
2	AER. APARTADO/CAREPA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
3	AER. ARAUCA	AL ALA	JET-A1	4095	4.299,75
4	AER. ARMENIA	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
5	AER. B/QUILLA	AL ALA	JET-A1	2478	2.601,90
6	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET-A1	6668,55	7.001,98
7	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	JET-A1	3438,75	3.610,69
8	AER. BUENAVENTURA	AL ALA	JET-A1	22051,05	23.153,60
9	AER. CALI	AL ALA	JET-A1	2835	2.976,75
10	AER. CARTAGENA	AL ALA	JET-A1	2086,35	2.190,67
11	AER. CAUCASIA	AL ALA	JET-A1	10862,859	11.406,00
12	AER. COROZAL	AL ALA	JET-A1	21263,55	22.326,73
13	AER. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	3255	3.417,75
14	AER. CUMARIBO	AL ALA	JET-A1	5370,9	5.808,63
15	AER. FLORENCIA	AL ALA	JET-A1	4481,4	4.705,47
16	AER. GIRARDOT	AL ALA	JET-A1	7128,324	7.484,74
17	AER. GUAPI	AL ALA	JET-A1	42008	45.431,65
18	AER. IBAGUE	AL ALA	JET-A1	19688,55	20.672,98
19	AER. IPIALES	AL ALA	JET-A1	14189,2695	14.898,73
20	AER. LA MACARENA	AL ALA	JET-A1	7242,28	7.832,53
21	AER. LETICIA	AL ALA	JET-A1	7360,5	7.728,53
22	AER. MANIZALES	AL ALA	JET-A1	3663,45	3.846,62
23	AER. MEDELLIN	AL ALA	JET-A1	2058	2.160,90
24	AER. MITU	AL ALA	JET-A1	13810,06	14.935,58
25	AER. MONTERIA	AL ALA	JET-A1	5460	5.733,00
26	AER. PASTO	AL ALA	JET-A1	14689,983	15.424,48
27	AER. PEREIRA	AL ALA	JET-A1	3675	3.858,75
28	AER. POPAYAN	AL ALA	JET-A1	22838,55	23.980,48
29	AER. PTO. ASIS	AL ALA	JET-A1	10057,845	10.560,74
30	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	JET-A1	13117,31	14.186,37

31	AER. QUIBDO	AL ALA	JET-A1	23626,05	24.807,35
32	AER. RIOHACHA	AL ALA	JET-A1	3570	3.748,50
33	AER. RIONEGRO	AL ALA	JET-A1	2655,45	2.788,22
34	AER. SAN ANDRES	AL ALA	JET-A1	6469,05	6.792,50
35	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	JET-A1	2782,5	2.921,63
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	AL ALA	JET-A1	4746	4.983,30
37	AER. SANTA MARTA	AL ALA	JET-A1	3150	3.307,50
38	AER. SARAVENA	AL ALA	JET-A1	4293,23	4.643,13
39	AER. TAME	AL ALA	JET-A1	4734,18	5.120,02
40	AER. TUMACO	AL ALA	JET-A1	15000,2055	15.750,22
41	AER. VALLEDUPAR	AL ALA	JET-A1	5869,5	6.162,98
42	AER. VILLAGARZON	AL ALA	JET-A1	4320,37	4.672,48
43	AER. V/CENCIO	AL ALA	JET-A1	3748,5	3.935,93
44	AER. NEIVA	AL ALA	JET-A1	10243,4115	10.755,58
45	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	JET-A1	7817,145	8.208,00
46	AER. YOPAL	AL ALA	JET-A1	5070,156	5.323,66
47	HEL. NEIVA	AL ALA	JET-A1	5757	6.226,20
48	HEL. CAREPA	AL ALA	JET-A1	7603,77	8.223,48
49	HEL. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	8385,44	9.068,85
50	HEL. B/MANGA	AL ALA	JET-A1	8181,36	8.848,14
51	HEL. GRANADA	AL ALA	JET-A1	8511,9	9.205,62
52	HEL. PTO. BERRIO	AL ALA	JET-A1	8317,9	8.995,81
53	HEL. TIBU	AL ALA	JET-A1	8334,49	9.013,75
54	HEL. TUNJA	AL ALA	JET-A1	6474,9	7.002,60
55	AER. YOPAL	AL ALA	AV-GAS	11954	12.928,25
56	AER. AGUACHICA	AL ALA	AV-GAS	2763,95	2.989,21
57	AER. ARAUCA	AL ALA	AV-GAS	6686,98	7.231,97
58	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	AV-GAS	9660	10.143,00
59	AER. B/QUILLA	AL ALA	AV-GAS	8925	9.371,25
60	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	AV-GAS	7182	7.541,10
61	AER. CUMARIBO	AL ALA	AV-GAS	8431,4	9.118,56
62	AER. GUAYMARAL	AL ALA	AV-GAS	6194,42	6.504,14
63	AER. IBAGUE	AL ALA	AV-GAS	20311,53	21.327,11
64	AER. MEDELLIN	AL ALA	AV-GAS	5762,72	6.050,86
65	AER. MONTERIA	AL ALA	AV-GAS	7500	7.875,00
66	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	AV-GAS	14354	15.523,85
67	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	AV-GAS	14584,86	15.773,53
68	AER. QUIBDO	AL ALA	AV-GAS	24675	25.908,75
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	AV-GAS	7448,2905	7.820,71
70	AER. V/CENCIO	AL ALA	AV-GAS	5040	5.292,00
71	BOGOTA	A GRANEL	JET-A1	945	992,25
72	GUAYMARAL	A GRANEL	JET-A1	1123,5	1.179,68
73	MARIQUITA	A GRANEL	JET-A1	994,35	1.044,07
74	PUERTO ESTRELLA	A GRANEL	JET-A1	8395,8	9.067,46
75	SAN JOSE	A GRANEL	JET-A1	1701	1.786,05
76	TULUA	A GRANEL	JET-A1	1548,75	1.626,19
77	TUMACO	A GRANEL	JET-A1	2934,75	3.081,49
78	VILLAGARZON	A GRANEL	JET-A1	1635,9	1.717,70
79	SANTA MARTA	A GRANEL	JET-A1	1522,5	1.598,63
80	MARIQUITA	A GRANEL	AV-GAS	2096,01	2.200,81
81	AGUACHICA	A GRANEL	JET-A1	1260	1.323,00
82	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET-A1	1153,95	1.211,65
83	CAUCASIA	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
84	FLORENCIA	A GRANEL	JET-A1	1942,5	2.039,63
85	LARANDIA	A GRANEL	JET-A1	3097,5	3.252,38
86	NECOCLÍ	A GRANEL	JET-A1	1627,5	1.708,88
87	POPAYAN	A GRANEL	JET-A1	2392,95	2.512,60
88	SANTA ANA	A GRANEL	JET-A1	1155	1.212,75

OBSERVACIONES FASTER FUEL

Observación No. 1

"CAPITAL DE TRABAJO Teniendo en consideración la cuantía del presupuesto asignado por la entidad para esta contratación, solicitamos de manera respetuosa, se considera que el capital de trabajo exigido sea Mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial asignado por ITEM o ítems que desea participar".

Respuesta observación 1: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"*La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, una vez analizada la observación presentada por la firma interesada y teniendo como base el análisis del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso y con el ánimo de*

garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de contratación, acoge la observación de forma parcial y procede a modificar el ítem 1.2.3., FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN, quedando de la siguiente manera":

1.2.3 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**≥ 1,70**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**≤ 65%**
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	**≥ 50%** del presupuesto total oficial asignado al ítem o ítems que desea participar
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	**≥ 2,40**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**≥ 0,05**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**≥ 0,03**

- Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

- En indicador Razón cobertura de interés al proponente que no reporte esta información en el RUP (es decir que aparezca indeterminado) este indicador será calificado como cumple.

- Para la evaluación de la capacidad financiera de proponentes plurales se aplicará en los valores absolutos como el Capital de Trabajo la fórmula sumatoria, y en los índices como Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, serán el resultado de la ponderación de estos según el porcentaje de participación de los miembros.

FORMULA SUMATORIA:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

FORMULA PONDERACIÓN DE COMPONENTES:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

- La anterior información será evaluada con el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, en donde se verificará las últimas tres (03) vigencias según la medida transitoria del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 para nacionales o reglamentación prevista para extranjero.

- Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.

Observación No. 2

"OFERTA ECONÓMICA Solicitamos de manera respetuosa, considerar, bajar el porcentaje de descuento del margen del 3% al 1%, esto teniendo en cuenta que ya están por debajo del mercado en algunos casos y que la adjudicación se realizará mediante subasta inversa".

Respuesta observación 2: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no la acoge toda vez que el porcentaje inicial de descuento es un requisito de la modalidad de contratación establecida y es únicamente

para la presentación de la oferta económica inicial, así las cosas, el porcentaje establecido para presentar la propuesta no sufre modificación alguna".

Observación No. 3

"De igual forma solicitamos que el ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS sea compartido en formato editable, esto con el fin de evitar errores de digitación".

Respuesta observación 3: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2023-109667-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señaló:

"En atención a la Observación la Dirección de Antinarcóticos se permite informar que el archivo será cargado en el formato solicitado".

Dado en Bogotá a los, 05 OCT 2023

Brigadier general **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: IT. Fermín Romero Esquivel
DIRAN - ARAFI

Revisó: CT. German Romairo Antúnez Florez
DIRAN – ARAFI

Revisó: CT. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN – ASJUR

Elaboró: TC. Claudia Marcela Cañas Peña
DIRAN – ARAFI (E)

Revisó: CR. Juan Carlos Valderrama Angarita
DIRAN – SURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SI-CER431775

INFORMACIÓN PÚBLICA